ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACPERS-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS Y TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023).

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

En el registro histórico de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** se evidencia registro de la suscripción de contratos con características técnicas similares a las del presente proceso.

ENTIDAD Y No. DE CONTRATO	MODO DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA
612-CENACPERSONAL-2021	MÍNIMA CUANTÍA	LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS	$33.944.750.00	UNICO PAGO	GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.
481-CENACPERSONAL-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CAPACITACION DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2022)" GRUPO No 1 EQUIPOS Y SISTEMAS PARA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.	194.825.645,49	UNICO PAGO	INVERSIONES MONITOX CAPITAL SAS - ZOMAC

N. DE PROCESO	N. DE CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	FECHA DE CONTRATO
420-CENACPERSONAL-2018	614-CENACPERSONAL- 2018	MINIMA CUANTÍA	LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS PARA TRABAJOS EN ALTURAS COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO".	$19.994.300	11/09/2018

1.2 LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO (INFORMACIÓN SECOP)

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, pero diferentes elementos, se mencionan entre otros los siguientes:

No. DE PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	FECHA DE CONTRATO
SA. 178-COADE- DICRE-CENAC INGENIEROS-	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS	Selección abreviada menor cuantía	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	$131.202.950	30/04/2021

2021			ESPECIALIZADA DE INGENIEROS		
OC 2021-798	RED DE SALUD DEL CENTRO ESE	Contratación régimen especial	COMPRA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	14.335.885	29/04/2021

ENTIDAD Y N. DE CONTRATO	MODO DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	GARANTÍAS
CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 271COGFM DIADF 2021	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	$ 226.098.773,17	FORMA PARCIAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%V CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 50%
GOBRNACIÓN DEL QUINDIO CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 023 DE 2020	MINIMA CUANTÍA	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS VIGÍAS DE LOS MUNICIPIOS DEL QUINDÍO A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	$ 24.819.760,00	PAGO TOTAL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10%V CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 10%
CLUB MILITAR CONTRATO NO. 292- 2020	MINIMA CUANTÍA	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR."	$ 29.978.342,55	PAGO TOTAL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 35% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 50% PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 5%

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional consagrada en el artículo 217 que establece lo siguiente: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército Nacional, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Nacional así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez, el Ejército Nacional es la fuerza armada terrestre que actúa legítimamente en todo el territorio de la República de Colombia, que además posee componente aéreo y fluvial, cuya misión principal es la defensa de la soberanía, la

independencia, la integridad del territorio Nacional y del orden constitucional, protege la población civil, los recursos privados y estatales, contribuye a un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, para garantizar el orden constitucional del país. También posee comisiones oficiales de unidades militares y personal en el exterior.

En el desarrollo de su misión, los efectivos del Ejército Nacional, militares y civiles, se ven expuestos a peligros y factores de riesgo que causan accidentes leves, graves y mortales con armas de fuego, municiones y explosivos convencionales de uso oficial de la fuerza, accidentes de tránsito con vehículo oficial, accidentes de tránsito en cumplimiento de funciones y ordenes, accidentes de aviación militar y relacionados con el vuelo militar, agresiones internas entre miembros de la institución, lesiones auto infligidas con armas oficiales, riesgos de origen natural por rayos, inundaciones, avalanchas, deslizamientos, seguridad industrial por causa y razón del servicio, accidentes de inmersión en operaciones y actividades fluviales, quemaduras con estufas, mordeduras, picaduras y lesiones por animales. También a las propiedades fiscales y daños colaterales a la población civil y al medio ambiente que se puedan causar por accidentes de responsabilidad institucional.

La misión de la DIPSE es investigar, analizar, direccionar y controlar todas las actividades orientadas a prevenir muertos y heridos fuera de combate en todo el Ejército Nacional; la intención de la Dirección, es evitar que se materialicen los accidentes generados fuera de combate, manteniendo el pie de Fuerza del Ejército, preservando la integridad física de los militares y civiles al servicio de la Fuerza de esa manera evitar los costos por asistencia médica y disminuir la ausencia laboral en el Ejército, para aumentar la productividad en cada uno de los procesos que se tienen en las unidades.

En busca del mejoramiento continuo y considerando que el trabajo en alturas y en Espacios Confinados están catalogados como tareas de alto riesgo, dadas las consecuencias que se pueden presentar ante un evento inesperado, el Ministerio de Trabajo expidió las siguientes resoluciones:

- la Resolución 0491 de 2020, "*Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones"*
- la Resolución 4272 de 2021, *"Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas"*

Bajo este contexto normativo, *la Resolución 4272 de 2021*, el artículo 61, ítem D, Obligaciones del empleador, que establece:

> *(…) d. Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en esta resolución, en ningún caso se podrá generar costo al trabajador. (…)*

En esa medida, y aplicando lo establecido en la citada resolución sumado al hecho que por este concepto no se podrá generar costo al trabajador, la DIPSE, en cumplimiento de sus funciones realiza procesos de capacitación y brindan las competencias acordes a diseños curriculares, que garantizan que el personal militar conozca, adquiera, interprete y aplique los conceptos normativos y los procedimientos de trabajo seguro, articulando la unidad a adquirir con la implementación del programa de capacitaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para tal fin y para realizar las capacitaciones de forma idónea, se requiere adquirir equipos de trabajo seguro en alturas y en espacios confinados, destinados a formar, capacitar y certificar al personal expuesto a estas actividades, con la misión de impartir competencias, que permitan el correcto desarrollo de las actividades, garantizando una mayor cobertura del personal, cumpliendo con las obligaciones y los parámetros establecidos en la normatividad vigente, brindando al personal militar y civil los conocimientos y destrezas para la ejecución de actividades donde se expone la integridad de los efectivos en el cumplimiento de las misiones de tipo logístico y de supervisión, para lo cual el Comando del Ejército, cuenta con oficiales, suboficiales, soldados profesionales, soldados regulares y personal civil asignados a escuadras de mantenimientos, técnicos de comunicaciones, técnicos aeronáuticos, personal de silvicultura, poda de árboles, mantenimiento de tanques de almacenamiento, mantenimiento de camiones cisterna, entre otras, quienes en cumplimiento de sus funciones, requieren utilizar medidas de prevención, sistemas de acceso, equipos de protección

contra caídas, equipos de protección en Espacios Confinados, equipos de emergencia y rescate en caso de requerirse en una situación de crisis.

En ese orden de ideas para cumplir con estos fines encomendados, se tiene la necesidad de adquirir unos equipos de protección contra caídas, equipos de poda y corte de árboles y de protección en Espacios Confinados, que permitirán a la Unidad Vocacional de Aprendizaje del Ejército (UVAE), ampliar, fortalecer sus capacidades y reemplazar los equipos que presenten alteraciones o defectos en el funcionamiento, dando cumplimiento al programa de capacitaciones en materia de trabajo seguro en alturas y en trabajo seguro en espacios confinados, estas capacidades darán cumplimiento al artículo 34° de la Resolución 4272 del 2021 donde se determina; "la proporción de aprendices para cada curso, durante el desarrollo del componente practico del programa de formación, deberá ser de máximo diez (10) aprendices por un (1) entrenador"…, considerando que la UVAE del Ejército Nacional cuenta con 3 entrenadores se justifica la capacitación y entrenamiento para 30 aprendices por cada curso dictado, bajo estos lineamientos de cobertura y conforme a los cronogramas inmersos en los **Planes de capacitación N° 00005180 del 02 de Febrero de 2023 y N° 00008042 del 16 de Febrero de 2023**, emitidos por la **Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas (JEMPP)**, para la vigencia 2023, en sus **anexos A**, se identifica la proyección del personal a formar con una cobertura aproximada de 1.330 efectivos para la unidad móvil y 700 efectivos para la unidad fija de capacitación, para una proyección total de 2030 trabajadores, como se evidencia existe un aumento en las variables y de cobertura a la necesidad de la entidad.

En el análisis de capacitados y certificados por cada año, se logra identificar que se viene impactando positivamente a la Fuerza en materia de ahorro de pago en materia de profesionalización y preservación, lo que permite que las capacidades conjuntas brinden cumplimiento normativo, blindaje jurídico, prevención colectiva y mejora de la calidad de vida de los miembros de la institución. Se prioriza mantener las condiciones de seguridad y estándares de calidad en los procesos de formación y entrenamientos prácticos, lo que garantiza el mantenimiento de la certificación de la unidad capacitadora por parte del Ministerio del Trabajo.

En ese orden de ideas, se requiere de los siguientes elementos para satisfacer la necesidad planteada, y en los siguientes términos:

EQUIPOS Y SISTEMAS PARA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL
1	**ARNÉS DIELÉCTRICO PARA ESPACIOS CONFINADOS** Peso aproximado del Arnés 1820 gramos Material Reata en poliéster, herraje en acero con recubrimiento en Nylon inyectado, hilo 100% Poliamida 6.6 *con diseño en x, certificado bajo las normas ANSI Z359.1 (2007) y cumpliendo con los lineamientos de la ANSI Z359.12 (2009); compuesto por: • 4 argollas en D, fabricadas en acero inoxidable con recubrimiento en nylon inyectado con resistencia mínimo 5.000 libras (una dorsal para detención de caídas, una pectoral para ascenso y descenso controlado, dos laterales para posicionamiento) • 2 argollas en reata en hombros para trabajos en espacios confinados • 2 Mariposas (dorsal grande en goma y pectoral pequeña en pasta) • Reata azul y negra de mínimo 45mm en poliéster con resistencia a la rotura de mínimo 5.000 libras • 4 hebillas trabillas de puente fabricadas en acero con recubrimiento en nylon inyectado con resistencia mínima 4.000 libras • 4 hebillas trabilla de eslabón, fabricadas en acero con recubrimiento en nylon inyectado con resistencia mínima 4.000 libras • 4 hebillas de ajuste en pasta color del arnés: preferiblemente naranja con negro.	UNIDAD	0	30	30

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL
2	**CINTURÓN ARNÉS TÁCTICO:** Certificado bajo NFPA 1983 y ANSI Z 359.1, Debe contener una reata de refuerzo en el cinturón del arnés para soportar el uso del brazo lateral, debe contener una bolsa en el cinturón que contenga las cintas de la parte de las piernas, la parte inferior del arnés cinturón debe asegurarse con hebillas de ajuste rápido, el anillo de conexión debe estar ubicado en el centro del cinturón y debe ser certificado, peso mínimo de 620 gramos, color del equipo negro o café tierra	UNIDAD	0	4	4
3	**ESLINGA DE DETENCIÓN DE DOBLE TERMINAL DIELECTRICA:** Certificación: ANSI/ASSE Z359. 13 – 2013, CSA Z259.12 - 2016 Eslinga en reata polyester doble terminal Debe ser REGULABLE, que permita longitud mínima de 1 metro y máximo de 1,80 metros. 2 GANCHOS DE SEGURIDAD DE 2¼ y 1 GANCHO DE ¾ DIELÉCTRICOS con resistencia de 5000 libras. Paquete absorbedor de energía, en caso de una caída reduce la fuerza de impacto mínimo 900 libras (4kiloNewtons) o menos. Las argollas y hebillas de graduación deben ser en fibra de vidrio y nylon inyectado con resistencia mínima de 9 Kilovatios	UNIDAD	0	20	20
4	**SISTEMA PERSONAL DE EVACUACIÓN** Equipo diseñado para evacuación certificado bajo normas NFPA 1983 o NFPA 2500, debe contener una maleta tipo piernera para asegurar al arnés de seguridad y esta maleta debe proteger la totalidad del equipo, debe contener un descendedor con sistema de anti pánico ensamblado en el equipo, debe contener una cuerda certificada a la abrasión e ignifuga de mínimo 7,5 milímetros, debe contener un mosquetón certificado bajo norma EN362 compatible con el descendedor, debe contener un gancho con ojal de conexión en el extremo superior de la cuerda, color de la maleta negro o café. Longitud de la cuerda mínimo 15 metros	UNIDAD	0	4	4
5	**ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELÉCTRICA REGULABLE** - Eslinga sencilla en reata polyester de 1 pulgada, REGULABLE. GANCHOS DE SEGURIDAD DE ¾ DIELÉCTRICOS con resistencia minima de 5000 lbf. Sistema graduable a través de una HEBILLA. Nivel de graduación máx: 1,8m -Color de la riata: Negro, rojo o naranja -Certificaciones: ANSI/ASSE Z359. 3 – 2017 -ANSI/ASSE A10.32-2012 -CSA Z259.12 - 2016	UNIDAD	0	10	10
6	**CUERDA SEMIESTATICA** Tipo A, Carga de rotura de 3400 daN, resistencia del terminal cosido 2600 daN, Porcentaje de la funda de máximo 38%, peso por metro de mínimo 78 gramos, certificación EN 1891, Calibre de la cuerda de mínimo 11 milímetros y máximo 11,5 milímetros, Color de la cuerda Roja, longitud minima de 25 metros, terminal cosido con ojal	UNIDAD	0	8	8
7	**PUNTO DE ANCLAJE TIEOFF DIELECTRICO** Anclaje portátil regulable en reata de Polyester de alta tenacidad, resistencia minima de 5.000 libras, 1 argolla en reata y 1 argolla dieléctrica en fibra de vidrio y Nylon inyectado con resistencia de mínima 9 kilovatios, color del tie off Naranja con negro	UNIDAD	0	16	16
8	**CUERDA SEMIESTATICA FLOTANTE** Tipo: A Peso por metro: mínimo 80 g Carga de rotura: minino 2500 (kg) Porcentaje de la funda: mínimo 33% CE EN 1891, Debe ser certificada para rescate en alturas y en aguas, apta para trabajos en aguas Color de la cuerda: Naranja, LONGITUD DE LA CUERDA : mínimo 25 Metros	UNIDAD	0	6	6
9	**CONOS DE SEÑALIZACIÓN** Material PVC, color naranja o rojo, con minimo (01) franja reflectiva, altura mínima de 90 centímetros, base en PVC de minimo 40 cms x 40 cms, Peso minimo de 1 kg,	UNIDAD	0	35	35
10	**CASCO PARA TRABAJOS EN ALTURAS** Tipo 1, Clase E, dieléctrico, con resistencia eléctrica mínima de 20.000 Voltios, elaborado en ABS, peso mínimo de 460 gramos, certificado por las normas: ANSI Z. 89.1, EN 397, Color Negro o blanco, debe incluir barbuquejo de mínimo 3 puntos de apoyo	UNIDAD	0	42	42

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL
11	**CARETA DE SEGURIDAD** Careta en polipropileno, visor transparente en policarbonato, debe contener sistema de rachet por ajuste, certificación ANSI Z 87.1	UNIDAD	0	70	70
12	**CARETA DE SEGURIDAD PARA PODA** Careta en polipropileno, visor en malla plástica o metálica, con rachet de ajuste, color de la malla negro, certificación EN 1731	UNIDAD	0	70	70
13	**CADENA PLASTICA PARA DELIMITAR AREA DE INSTRUCCIÓN** Fabricado en plástico de alta resistencia, 100% Resistente a la exposición del sol y cambios térmicos. Es aplicable para el tránsito vial, obras en construcción, estacionamientos, zonas peligrosas, para uso en general. Esta empaquetada por rollo. Elaborada en color rojo con amarillo. rollo de Longitud: mínimo 100 mts. • Eslabón: mínimo 6 mm	ROLLO	0	12	12
14	**TAPAOIDOS PROTECTOR AUDITIVO** Material: ABS y policarbonato, certificado por ANSI S3.19, Debe contener una diadema regulable. Color: negro	UNIDAD	0	70	70
15	**SISTEMA PARA VENTILAR ESPACIOS CONFINADOS** Material: Plástico, polipropileno Sistema Axial, voltaje de minimo110 voltios, ½ caballo de fuerza, revoluciones por minuto de mínimo 1.000, debe incluir un botón de encendido, certificación: Intrínsecamente seguro, debe incluir manga o ducto de color negro o armarillo de mínimo 3 metros de longitud, diámetro de la manga minimo 25 cms.	UNIDAD	0	3	3
16	**MOSQUETON ASIMETRICO** Material: Acero, resistencia de mínimo 25 Kilonewtons, certificado por EN 362 (normativa europea), Cierre automático de dos movimientos (girar y abrir)	UNIDAD	0	20	20
17	**MOSQUETON SIMETRICO** Mosquetón simétrico automático de acero., Resistencia mínima de 25 Kilonewtons, Cierre automático de dos movimientos (girar y abrir). Certificado por EN362 (normativa europea)	UNIDAD	0	20	20
18	**ANTI-CAIDAS DESLIZANTE PARA CUERDA** -Apto para cuerdas de 10 milímetros a 13 milímetros Peso mínimo de 295 gramos. -Se desplaza hacia arriba y hacia abajo sin intervención manual. -Se bloquea en caso de caída o aceleración descontrolada. -Permite acople de 3 absorbedores de energía distintos. -Materiales: aluminio y acero inoxidable -Certificado por EN12481A y EN353-2. Color del equipo: Amarillo con Gris	UNIDAD	0	4	4
19	**MOSQUETON POLEA** Mosquetón asimétrico en aluminio, resistencia mínima de 20 Kilonewtons, debe incluir en su estructura una polea en aluminio con roldana, debe ser de cierre automático y de 2 sistemas de apertura , color del mosquetón: amarillo o negro, certificado por EN362.	UNIDAD	0	30	30
20	**POLEA DE RESCATE EN TIROLINA** Peso mínimo 650 gramos, Materiales: Aluminio, acero inoxidable y poliamida. Polea para cuerda de mínimo 7 milímetros y máximo 13 milímetros. Debe contener una roldana de mínimo 38 milímetros, carga de utilización de 8 kilonewtons, carga de rotura de 36 kilonewtons, Certificaciones: CE EN 12278, NFPA 2500 uso General, UKCA Debe contener 2 poleas con sistema de apertura lateral, las poleas deben estar ancladas a una placa multianclaje de mínimo 6 anclajes	UNIDAD	0	4	4

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL
21	**TRIPODE DE ESPACIOS CONFINADOS:** Material Aluminio. Certificaciones: EN 795 Capacidad de carga mínima de 150 Kilogramos. Debe disponer de Mínimo 3 soportes telescópicos, cada soporte debe disponer de un sistema de seguro para evitar que se recoja el soporte, debe disponer de una cadena metálica para aseguramiento de la base, debe contener un winche compatible con el trípode con cable metálico certificado de mínimo 5 milímetros y el cable debe tener una longitud mínima de 15 metros, en la parte superior del trípode debe disponer de un punto de anclaje con mínimo una polea certificada y la punta del cable debe disponer de un mosquetón de cierre automático con resistencia mínima de 22 kilonewtons, altura mínima del trípode 2,20 metros, debe disponer de maleta de transporte que garantice la protección del equipo	UNIDAD	0	1	1
22	**DESCENDEDOR INDUSTRIAL PARA CUERDA** • Materiales: aluminio, acero y poliamida • Peso mínimo: 600 gramos • Carga máxima para una persona: hasta 150 kilogramos • Carga máxima para dos personas (rescate): hasta 250 kilogramos • Certificaciones: EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, CE EN 15151-1, ANSI Z359.4, NFPA 2500 Uso Técnico, UKCA y EAC Color del equipo: Amarillo o negro. Debe contener una placa de apertura frontal, debe contener función antipánico	UNIDAD	0	8	8
23	**DESCENDEDOR DE RESCATE PARA CUERDA** • Materiales: aluminio, acero inoxidable y poliamida • Peso mínimo: 1100 gramos • Diámetro de cuerda mínimo.: 10,5 milímetros y máximo.: 11,5 milímetros • Tipo de roldana: de facetas con rodamiento de bolas estanco • Carga de utilización máxima: 250 kilogramos • Carga de rotura:36 kiloNewtons • Rendimiento: 86 % • Certificaciones: CE EN 12841 tipo C, EN 341, NFPA 2500 Uso Técnico, EAC • Con función auto bloqueante, la placa de apertura gira para conectar la cuerda	UNIDAD	0	2	2
24	**GUADAÑA** -Cilindraje mínimo de 45 centímetros cúbicos, manubrio abierto, debe contener sistema anti vibración, capacidad del tanque de mínimo 760 mililitros. -Peso mínimo de 8,6 Kilogramos. -Mandos en el manubrio, debe contener protector de disco, debe disponer de mínimo 2 discos de corte, motor de 2 tiempos, debe contener 3 yoyos carrete de Nylon compatible con la guadaña, velocidad mínima de 7500 revoluciones por minuto. Debe incluir Nylon para yoyo de calibre 3.3 milímetros y longitud de mínimo 300 metros. Debe contener un arnés para el trabajador fabricado en reata de mínimo 0.5 mm de espesor y de mínimo 50 mm de ancho, debe incluir un mosquetón para asegurar la guadaña al arnés a la altura de la cadera del trabajador, el arnés debe venir diseñado para la parte superior del cuerpo humano y debe ser regulable	UNIDAD	0	3	3
25	**MOTOSIERRA** Cilindraje de mínimo 30 centímetros cúbicos, pero mínimo de 4 kilogramos, paso de cadena de mínimo 3/8 de pulgadas, debe contener protector de la espada, debe ser de encendido eléctrico, longitud de la espada mínimo de 35 centímetros, debe contener una maleta de transporte que proteja la herramienta. Tanque para combustible de gasolina con capacidad mínima de 0,4 litros. Debe contener una maleta de transporte que garantice el cuidado del equipo. Debe contener sistema de corte por cadena metálica	UNIDAD	0	5	5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL
26	**SCBA INDUSTRIA**L debe componer de: 1 Mascarilla facial completa 1 Válvula de demanda 1 Reductor con tubo de respiración secundario 1 Medidor de presión y dispositivo de alarma 1 Mochila 1 Conector rápido 1 Cilindro con válvula de regulación válvula: Válvula de auto bloqueó Rosca de entrada: Minimo18/1.5 Rosca de salida: GS / 8 Material: cobre Presión de trabajo: Mínimo 300 bar Presión de prueba de agua: Mínimo 900 bar Presión de estallido: Mínimo 1200bar Presión de la válvula de seguridad: Mínimo 375-450bar cilindro: Material: fibra de carbono de Revestimiento de aleación de aluminio compuesto, Presión de trabajo: Mínimo 300 bar Presión de prueba de agua: Mínimo 500 bar Presión de ruptura: Mínimo 1020bar Con almohadilla protectora de cilindro Reductor: Debe contener un tubo de respiración secundario Hilo: GS / 8 Material: cobre Flujo de aire: Mínimo 1 000 U/min Presión de entrada: 7,5 ± 1,5 bar Presión de la válvula de seguridad: Mínimo 9,9 ~ 1,53 bar La válvula de seguridad opera automáticamente cuando falla el reductor. La válvula de seguridad puede mantener la presión de salida Mínimo 9,9 bar a máximo 15 bar. La tubería interior de tubo de alta presión adopta un diseño en espiral. MEDIDOR DE PRESIÓN Y DISPOSITIVO DE ALARMA Presión de alarma: Mínimo 55 ± 5 bar Sonidos de alarma: Mínimo 90dB Con todos los parachoques de goma, puede reducir la vibración del medidor y la alarma. La válvula debe tener un botón de suministro de gas de emergencia, un interruptor de aceleración y una estructura de succión automática para extender el tiempo de uso del cilindro. Mascara de rostro completo: Cuerpo de máscara de silicona Redecilla de kevlar para la cabeza. Doble anti-empañamiento permanente. Debe permitir un amplio campo de visión, puede alcanzar más del 91% Debe contener Lente resistente a arañazos y abrasión. Debe estar equipado con diafragma parlante Material: aramida, El arnés conecta la correa para el hombro y el cinturón, puede fijar la altura del SCBA El ajuste de la correa del cilindro debe fijar firmemente el cilindro en la parte posterior. Equipado con almohadilla para la espalda y la cadera cómodas y flexibles. CAJA DE TRANSPORTE: COLOR NEGRO	UNIDAD	0	4	4

*Considerando que; el suministro de los equipos adquiridos en las vigencias anteriores, permiten mantener la cobertura indicada de máximo 30 aprendices por curso, y justificando que la UVAE del Ejército Nacional cuenta con 2 unidades de formación (móvil y fija) donde se realizan cursos de forma permanente; los elementos, sistemas y equipos se encuentran en uso en su totalidad y no se encuentran cantidades en stock conforme a la necesidad de cumplir con las temáticas de los programas de formación que se adelantan, donde se forma al trabajador conforme a su especialidad

y se fortalecen las competencias laborales que permiten que los funcionarios de la entidad ejecuten trabajos que incidan en el cumplimiento normativo, el cuidado colectivo y el autocuidado.

En cumplimiento de lo anterior, actualmente la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, cuenta con una Unidad móvil y una Unidad Fija para dictar capacitaciones. Es así, que desde el año 2018, se ha capacitado en trabajo seguro en alturas a 4.383 efectivos, entre oficiales, suboficiales, soldados y civiles a servicio de la Fuerza, los cuales a la fecha vienen desarrollando actividades con una eficacia del 100% en materia de prevención de accidentes en trabajos en alturas, ya que ninguno ha reportado novedades relacionadas con este tipo de actividades, reduciendo el impacto negativo en materia social, laboral, económico, jurídico y hasta educativo, lo que permite la profesionalización de la fuerza, con estándares de seguridad y compromiso institucional.

Debido a la alta demanda de personal por capacitar y el requerimiento técnico de garantizar en el cumplimiento normativo y cobertura de los reentrenamientos como mínimo una vez al año por parte de la Fuerza a sus operarios, se ve la necesidad de ampliar las capacidades de la UVAE, con el reemplazo de los sistemas y equipos de alturas que se encuentran defectuosos o ya cumplieron su vida útil, teniendo en cuenta que las actividades donde se emplean estos elementos a desarrollar impacta la vida e integridad de las personas, por tal razón se debe tener un deber de cuidado mayor y adquirir elementos de primera calidad y en observancia de las normas técnicas internaciones y nacionales que apliquen, satisfaciendo así las necesidades del personal del Ejército Nacional, la cual teniendo en cuenta las estadísticas registradas demuestran que su implementación ha sido una experiencia exitosa, ya que se viene disminuyendo la tasa de accidentalidad por este causal, y generando reconocimiento en materia de cumplimiento legal ante entidades gubernamentales como el Ministerio de Trabajo, el cual reconoce la Unidad Vocacional de Aprendizaje del Ejército, como una unidad líder y ejemplar entre las otras unidades destinadas para tal fin, al punto de elegirla como ente capacitador y certificador de su propio personal, ello registrado así :

PERSONAL CAPACITADO A LA FECHA

UNIDAD MÓVIL							
GRADO	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**PROYECCIÓN 2023**	**TOTAL**
OF	18	51	11	46	10	60	**5.713**
SUBOF	127	522	106	250	153	330	
SLP	67	702	188	380	709	600	
SL18	21	201	127	129	97	185	
ALUM	0	0	0	0	64	50	
CIV	24	125	135	91	29	105	
TOTAL	257	1601	567	896	1062	**1330**	

UNIDAD FIJA					
GRADO	**AÑO 2020**	**AÑO 2021**	**AÑO 2022**	**PROYECCIÓN 2023**	**TOTAL**
OFI	3	21	32	80	**1.682**
SUB	14	86	134	200	
SLP	18	159	281	320	
SL18	12	56	49	50	
CIV	2	17	98	50	
TOTAL	49	339	594	**700**	

Con el fin de garantizar el cubrimiento en materia de capacitación y certificación en trabajo seguro en alturas, se dispone de entrenadores competentes, equipos certificados, programas registrados y aprobados por el Ministerio de Trabajo, lo que blinda jurídicamente a la Fuerza en materia de prevención de accidentes y cumplimiento legal, dando reconocimiento ante las Fuerzas militares, como institución formadora de un número importante de sus Efectivos.

IMPACTO ECONÓMICO POR AÑO- AHORRO A LA FUERZA POR REALIZACION DE CAPACITACIONES.

VALOR UNITARIO	2018		2019		2020				2021				2022				TOTAL IMPACTO
	# CAPACITADOS	TOTAL	# CAPACITADOS	TOTAL	UNIDAD MÓVIL # CAPACITADOS	UNIDAD FIJA # CAPACITADOS	TOTAL CAPACITADOS	TOTAL	UNIDAD MÓVIL # CAPACITADOS	UNIDAD FIJA # CAPACITADOS	TOTAL CAPACITADOS	TOTAL	UNIDAD MÓVIL # CAPACITADOS	UNIDAD FIJA # CAPACITADOS	TOTAL CAPACITADOS	TOTAL	
$ 150.000	30	$ 4.500.000	235	$ 35.250.000	4	0	4	$ 600.000	149	5	154	$ 23.100.000	89	6	95	$ 14.250.000	$ 2.175.020.000
$ 400.000	206	$ 82.400.000	1168	$ 467.200.000	465	49	514	$ 205.600.000	655	339	994	$ 397.600.000	906	550	1456	$ 582.400.000	
$ 180.000	0	$ 0	44	$ 7.920.000	53	0	53	$ 9.540.000	15	20	35	$ 6.300.000	13	29	42	$ 7.560.000	
$ 800.000	21	$ 16.800.000	146	$ 116.800.000	45	0	45	$ 36.000.000	77	0	77	$ 61.600.000	54	8	62	$ 49.600.000	
$ 2.500.000	0	$ 0	8	$ 20.000.000	11	0	11	$ 27.500.000	0	0	0	$ 0	0	1	1	$ 2.500.000	
TOTAL	257	$ 103.700.000	1601	$ 647.170.000	578	49	627	$ 279.240.000	896	364	1260	$ 488.600.000	1062	594	1656	$ 656.310.000	

Descripción de los elementos y sistemas a adquirir bajo lineamientos del anexo técnico de la Resolución 4272 de 2021 (Equipos de capacitación para trabajo seguro en alturas), Resolución 0491 de 2020 (Equipos de capacitación para trabajo seguro en Espacios Confinados), las normas extranjeras: UNE-EN, ANSI, EAC, NFPA, OSHAS (Según corresponda). Para el caso de las herramientas (Guadañas y motosierras), que se requieren para la capacitación, se justifica conforme a la necesidad de formar a los trabajadores que realizan actividades de poda, corte y cuidado de la fauna y prevención de la deforestación y se alinea esta necesidad conforme a la Resolución 4272 de 2021 en su artículo 31 en el parágrafo N° 3 “Las UVAES tendrán la infraestructura necesaria que les permita cumplir los programas de capacitación específica de su actividad económica”, es de conocimiento que la entidad cuenta con escuadras de mantenimiento que por necesidad de la fuerza requieren ejecutar trabajos en árboles, que inciden en la exposición a una posible caída de alturas y lesiones por desconocimiento del uso de herramientas de corte.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente documentos se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

3.1.1. ASPECTOS GENERALES.

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades CENAC PERSONAL y sus unidades centralizadas, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, tales como G**3290** - Otras industrias manufactureras n.c.p y ,**4690** Comercio al por mayor no especializado.

Definición actividades económicas

4690 -El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular

3290 Otras industrias manufactureras n.c.p

La fabricación de equipo de protección y de seguridad: - La fabricación de ropa resistente al fuego (ignífuga) y otras prendas de protección que no sean de asbesto. - La fabricación de cinturones de seguridad para instaladores y reparadores de líneas telefónicas y de electricidad y otros cinturones para uso industrial. - La fabricación de flotadores (salvavidas) de corcho. - La fabricación de cascos de plástico endurecido y otro equipo de seguridad personal de plástico. - La fabricación de trajes protectores para bomberos. - La fabricación de cascos de metal y otro equipo de seguridad personal de metal. - La fabricación de tapones para los oídos y la nariz (por ejemplo, para natación y para protección del ruido). - La fabricación de máscaras antigás que permiten respirar en medios viciados por el polvo, emanaciones tóxicas, humo y vapores. Se incluyen las de uso profesional, como aquellas diseñadas para protección en caso de guerra, siempre y cuando el aire respirable proceda directamente del exterior y pase por un órgano filtrante que absorbe los gases nocivos y retiene el polvo.
• La fabricación de escobas y cepillos (aspiradoras y otras máquinas con dispositivos rotatorios), incluidos cepillos que forman parte de máquinas, escobillas, barredoras, limpiones, traperos, plumeros mecánicos y manuales, brochas, almohadillas, rodillos para pintar, escurridores, mopas, escobillas de goma, entre otros.
• La fabricación de cepillos de dientes, cepillos para calzado y ropa, incluso kits de costura y arreglo de calcetería.
• La fabricación de plumines (puntas de bolígrafos), estilógrafos, rapidógrafos, bolígrafos, lápices, portaminas, minas para lápices, colores, crayones, tiza, marcadores con punta de fieltro y punta suave, sus partes y sus estuches, entre otros, sean o no mecánicos; incluso la fabricación de pinceles, rodillos y artículos similares.
• La fabricación de sellos para fechar (sellos de caucho, metálicos y de otros materiales), cerrar o numerar, aparatos manuales para imprimir y estampar membretes en relieve, y aparatos de impresión manual.
• La fabricación de cintas con tinta para máquinas de escribir, impresoras de computadora, cajas registradoras, entre otras, y almohadillas de tinta para sellos.
• La fabricación de globos terráqueos.
• La fabricación de paraguas, sombrillas de jardín o de playa y sus partes, bastones comunes y bastones con asiento (excepto los ortopédicos).
• La fabricación de botones (incluso sus moldes), broches de presión, botones de presión y cierres de cremallera que no sean de metales preciosos ni de piedras preciosas y semipreciosas.
• La fabricación de encendedores y mecheros mecánicos o no, eléctricos y/o químicos.
• La fabricación de artículos de uso personal como pipas, vaporizadores de perfumes, termos y otros recipientes herméticos para uso personal o doméstico. Artículos confeccionados con cabello (pelucas, extensiones, barbas, cejas postizas, entre otros).
• La fabricación de velas, cirios y artículos similares; artículos de plumas o plumones.
• La fabricación de arreglos con flores artificiales como: ramos, coronas y canastas, y la fabricación de flores, frutas y plantas artificiales.
• La fabricación de artículos de broma y de fantasía; cedazos y cribas manuales; maniquíes de sastre, ataúdes metálicos o de madera y otros artículos no clasificados en otra parte.
• Las actividades de taxidermia (disecado de animales).
• La fabricación de caminadores y cunas portátiles o portabebés.
• La fabricación de árboles de navidad artificiales y sus adornos (excepto adornos de vidrio y eléctricos).
• La fabricación de distintivos de la Cruz Roja, bomberos, sindicatos e insignias militares metálicas, que no sean de metales preciosos ni de metales comunes revestidos con metales preciosos.
• La fabricación de artículos de fiestas y de carnavales como disfraces y accesorios, y otros artículos recreativos.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Indicadores económicos

Dólar TRM $4.307,02 Junio 06	**UVR** $ 346,63 Junio 06	**DTF** (EA) 12,78 % Junio 06
Desempleo (Total Nacional) 10,7% Abril 2023	**IPC** (Índice de Precios al Consumidor) 0,78% abril 2023	**Variación PIB** (Producto Interno Bruto) 3,0% I trimestre 2023pr
Salario mínimo $1.160.000 2023	**Café** (Dólar por libra) US$ 2,22 Junio 06	**Petróleo WTI** (Dólares por barril) US$ 71,79 Junio 06

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) (I TRIMESTRE AÑO 2023)

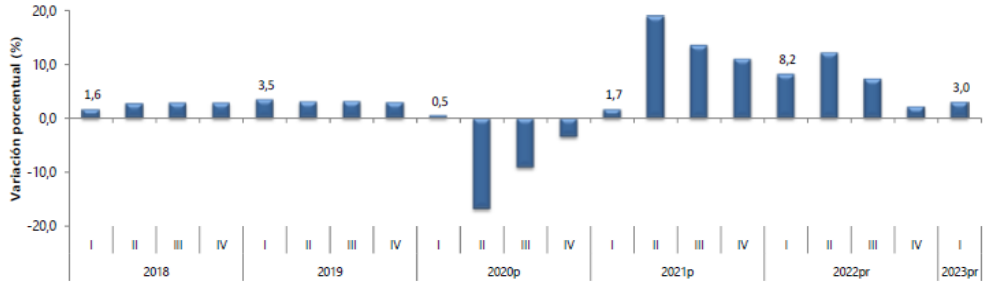
Bogotá D.C.
15 de mayo de 2023

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2023pr

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,1%.

- Alojamiento y servicios de comida crece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,6%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,8%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-1,2	0,7
Transporte y almacenamiento	3,1	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1,7	-0,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,5**	**0,6**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,1%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 5,1%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 3,9%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,1%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,6%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 3,3%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,2%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,8%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,2%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-I	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	-0,1	0,6
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-5,1	-3,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	3,9	2,2
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,1	-0,8
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-2,0	-2,2
Industrias manufactureras	**0,7**	**-0,6**

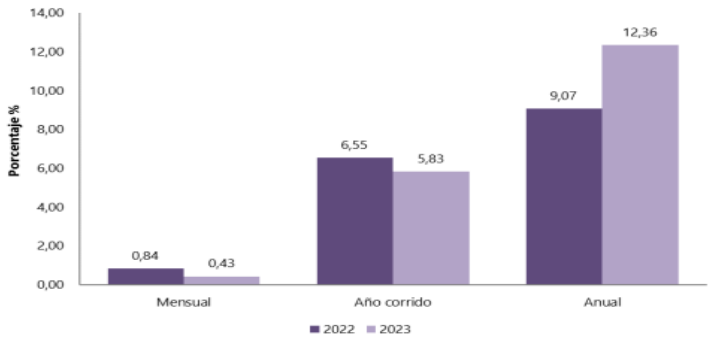
Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total, Nacional
Mayo 2022 - 2023



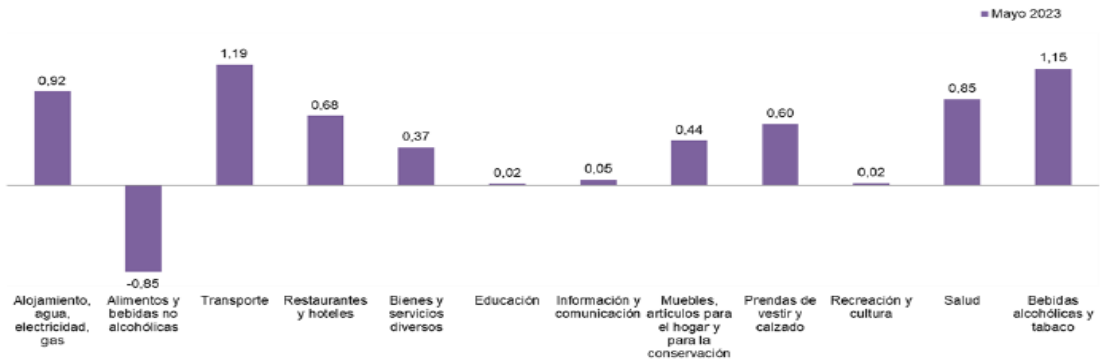
Fuente: DANE, IPC.

- En mayo de 2023, la variación mensual del IPC fue del 0.43%. La variación año corrido fue 5.83% y la anual, 12,36%.

- En mayo de 2023, la variación anual del IPC fue del 12,36%, es decir, 3,29 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue del 9,07%

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2023 (0,43%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Transporte (1,19%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2023 (mayo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En mayo de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,43%, frente a abril de 2023. La división Transporte registró una variación mensual de 1,19%, siendo esta la mayor variación mensual. En mayo de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (4,63%), servicios de latonería y pintura (1,96%) y compra y cambio de aceite (1,60%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: peajes (-1,54%), llantas y neumáticos, rines para vehículo (-0,77%) y transporte intermunicipal (-0,72%).

La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación mensual de 1,15%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En mayo de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (1,40%), vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para

consumo en el hogar (1,31%) y aguardiente (1,14%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (1,09%), cerveza y refajo (1,12%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas fue la única división que registró una variación mensual negativa de -0,85%. En mayo de 2023 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: cebolla (-18,07%), papas (-8,11%) y condimentos y hierbas culinarias (-6,81%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: leche en polvo para lactantes (5,83%), concentrados para preparar refrescos (4,31%) y tomate de árbol (3,91%).

La división Educación registró una variación mensual de 0,02%, siendo esta la menor variación mensual positiva. En mayo de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (0,21%), inscripciones y matrículas en postgrados (0,02%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,01%). Las subclases de cursos de educación no formal, diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios, y pagos por asesorías de tareas no presentaron variación.

En mayo de 2023 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: combustibles para vehículos con 0,13 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,11 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,08 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: frutas frescas con -0,07 puntos porcentuales, cebolla con -0,05 puntos porcentuales y papas con -0,04 puntos porcentuales.

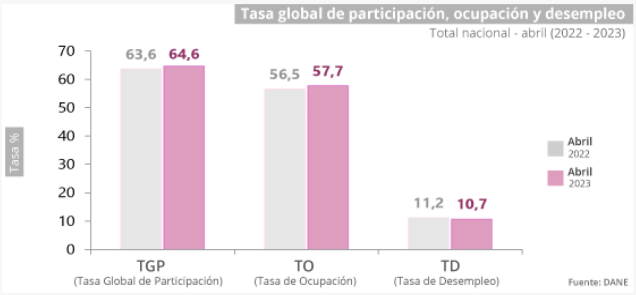
TASA DE DESEMPLEO (Fuente: DANE – GEIH (Encuesta Integrada de Hogares)- Abril de 2023)

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Información abril 2023

Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).



En el trimestre móvil febrero - abril de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, en el trimestre móvil febrero – abril de 2022 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (57,7%).

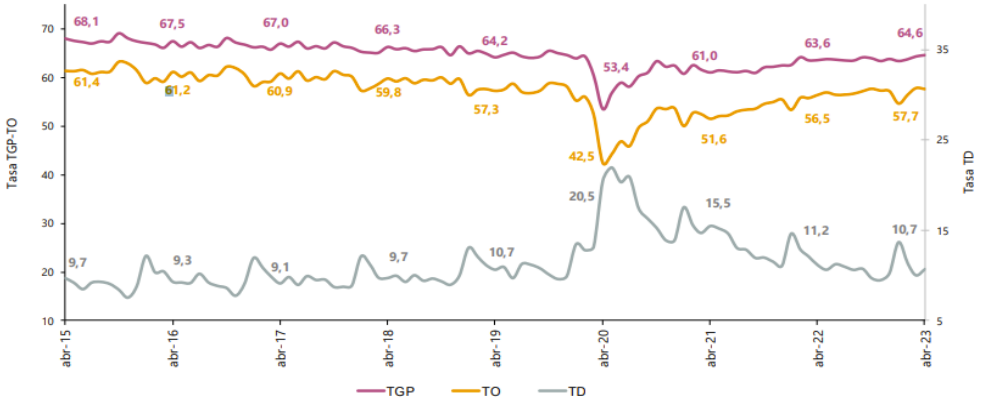
En abril de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, la tasa global de participación se ubicó en 65,9% y la tasa de ocupación fue 58,6%. En abril de 2022, estas tasas fueron 11,1%, 65,5% 58,2%, respectivamente.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#empleo-y-desempleo

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Abril (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

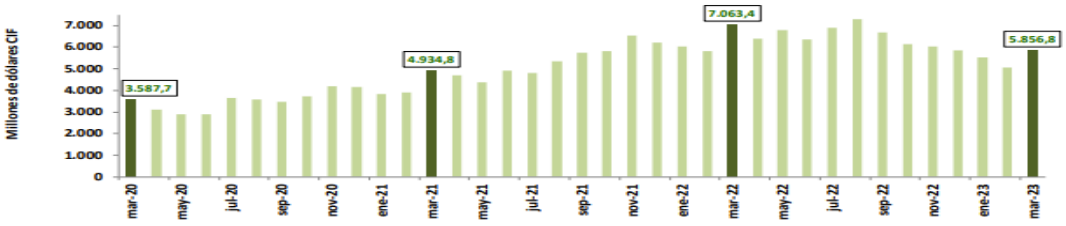
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#empleo-y-desempleo

IMPORTACIONES

Importaciones (IMPO)

Marzo 2023

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Marzo 2020 P- marzo 2023P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: cifras provisionales

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2023, las importaciones fueron US$5.856,8 millones CIF y presentaron una disminución de 17,1% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 16,6% en el grupo de Manufacturas.

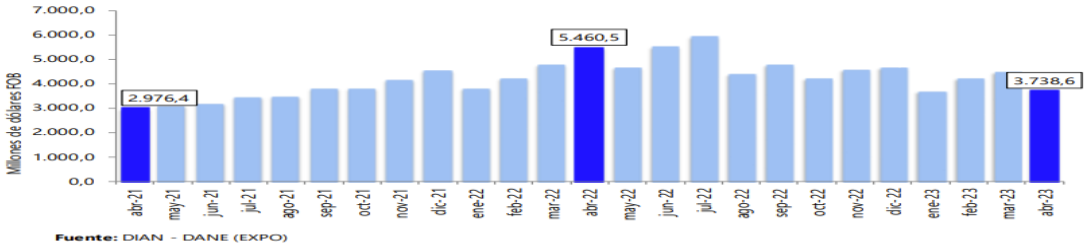
En marzo de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 17,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,3%, y Otros sectores 0,1%.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

EXPORTACIONES

Exportaciones (EXPO)
Abril 2023

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Abril (2021-2023)ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2023 las ventas externas del país fueron US$3.738,6 millones FOB y presentaron una disminución de 31,5% en relación con abril de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de 42,9% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 50,9% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 21,9%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 20,6%, y Otros sectores con 6,5%.

En abril de 2023 se exportaron 15,3 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 3,6% frente a abril de 2022

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

3.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva técnica y conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

SEGURIDAD DE PERSONAL OPERARIO

Entre los principales inconvenientes en las actividades llevadas a cabo por el personal que labora en actividades de trabajos en alturas, son:

a) Exceso de confianza en la ejecución de la actividad.
b) Desconocimiento del contexto normativo.
c) Uso indebido del equipo de protección.
d) Desconocimiento de los procedimientos de trabajo seguro.
e) Escasez de personal capacitado y certificado dentro de la fuerza.
f) Falta de concientización frente al riesgo.

g) Falta de idoneidad para la realización de actividades de alto riesgo.

¿QUÉ SON LAS UNIDADES VOCACIONALES DE APRENDIZAJE EN EMPRESA – UVAE?

"Son espacios formativos dentro de las empresas, conformadas con el fin de preparar, entrenar y complementar la capacidad de los trabajadores para el desempeño de las diferentes funciones relacionadas con los procesos técnicos de la empresa. En este momento, están reglamentadas para la formación en Trabajo en Alturas.

El Ministerio de Trabajo recientemente en busca que las empresas sean auto sostenibles en capacitación y formación para el trabajo según las necesidades del mercado laboral creó una nueva figura llamada Unidad Vocacional de Aprendizaje en la Empresa – UVAE.

La estrategia que está siendo implementada por el Ministerio de Trabajo potencia la formación de los trabajadores, contribuye a mejorar la competitividad del país y hace más competente al trabajador colombiano.

El Ministerio del Trabajo celebra que las empresas del país fortalezcan los procesos internos de formación para el desarrollo de las capacidades de sus trabajadores según las necesidades, condiciones y tiempos requeridos para la formación del trabajo seguro en alturas.

En la economía del país, existen en la actualidad 16 Unidades Vocacionales de Aprendizaje vigentes, distribuidas en sectores como Transporte, Hidrocarburos, Telecomunicaciones, Sector Industrial, Minero y sector Defensa, que desde la implementación de la normativa en Trabajos en Alturas y Espacios Confinados para Colombia, permiten a las entidades públicas y privadas generar espacios de formación en las instalaciones de las empresas, con un alto nivel de calidad, pertinencia y cumplimiento normativo, garantizando que las entidades capaciten a sus colaboradores en las actividades propias de la organización, aportando al cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro, a la disminución de la tasa de accidentalidad y generando experticia en la tarea a realizar.

"*El Ejército Nacional busca que nuestros empleados no tengan accidentes por el trabajo en alturas, por eso queremos ser pioneros con esta estrategia en las FFMM que nos permitirá actualizar y reentrenar a nuestros hombres".*

En la unidad vocacional de aprendizaje de trabajo en alturas proyectada se certificara a nuestro personal en cursos básico, avanzados y coordinador de trabajo seguro en alturas según las necesidades de la fuerza y en aras de disminuir la accidentalidad en este tipo de actividades de seguridad industrial, para esto es necesario los elementos técnicos como estructuras para entrenamiento, equipos de protección contra caída y equipos de rescate y emergencia descritos en el presente proceso, que permitirán la certificación y autorización por parte del Ministerio del Trabajo al Ejército Nacional para iniciar el proceso de formación.

El mercado actual de los Elementos de Protección Personal - EPP se puede caracterizar como un mercado donde existen variedad de empresas las cuales pueden vender una gran cantidad de estos elementos los cuales demandan un alto índice de competencia, pueden mantener los precios de los elementos pero el mercado por la alta competencia y la demanda de compradores obliga a que estos precios varíen y más en estos tiempos por la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a decreto 1072/2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 emitido por el Ministerio de Trabajo), donde se tiene como plazo hasta el 30 de enero del 2017 para esta implementación.

Por tal motivo se requiere que los elementos de seguridad industrial y esquemas de seguridad que se desean adquirir sean suministrados en los tipos de material, forma, dimensiones y demás especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que corresponden a estudios técnicos específicos que ha realizado el Ejército Nacional, para garantizar la prevención de accidentes durante el cumplimiento de la misión.

Teniendo en cuenta que en Colombia, las empresas e industrias, que se han ido consolidando a lo largo del tiempo en el país, han tenido incrementos significativos en sus accidentes de trabajo y en Enfermedades profesionales, circunstancia que ha dado lugar a que las empresas, en las últimas décadas, estén dando especial atención a la

prevención y reducción de riesgos laborales-apoyadas en las entidades que conforman el sistema general de riesgos como las administradoras de riesgos profesionales y a la elaboración de programas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. No cabe duda de que la mejor manera de prevenir los accidentes es eliminarlos riesgos o controlarlos lo más cerca posible de su fuente de origen. Cuando esto no es factible, puede ser necesario facilitar al trabajador, algún tipo de elemento de protección personal. Los equipos de protección humana constituyen uno de los conceptos más básicos en cuanto a la seguridad en el lugar de trabajo.

Los elementos de protección humana comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones. La adquisición de estos bienes es necesaria para ofrecer a los funcionarios del Ejercito Nacional que desempeñan labores operativas o de mantenimiento una indumentaria y herramientas de protección adecuadas a sus funciones y su labor a desarrollar. La dotación de seguridad industrial debe considerarse como una herramienta más del trabajador y de la entidad para desarrollar sus diferentes actividades, por lo que de ser necesario, se deben diseñar.

Así mismo, debido a la globalización de la economía, se va incrementando para todas las empresas, la competitividad y la necesidad de incrementar su productividad, por lo que se hace necesario para toda la organización invertir en los colaboradores en el mejoramiento de sus condiciones de trabajo.

Los avances de la ciencia y tecnología, han conllevado al desarrollo de nuevos sistemas productivos tales como informáticos, cibernéticos, innovación en materiales, uso de nuevos químicos, biotecnología, generan nuevas enfermedades las cuales pueden generar un gran impacto en los ambientes de trabajo y particularmente en el tipo, tiempo e intensidad de las exposiciones. Este proceso de cambios tiene un profundo impacto sobre las condiciones de salud y seguridad de los trabajadores en el mundo y están conduciendo a nuevas necesidades requeridas para salvaguardar la integridad de los trabajadores.

SEGURIDAD DE PERSONAL DE LAS SECCIONES DE MANTENIMIENTO Y OTRAS.

Los elementos de seguridad son de gran importancia para cuidar al trabajador y asegurar un buen desarrollo del contexto laboral. En la seguridad industrial, la correcta utilización de los elementos de seguridad es fundamental para mantener una excelente protección individual. Ante las posibles situaciones de riesgo es necesario contar con el compromiso del profesional y la responsabilidad planteada durante instrucciones y capacitaciones de normas y procedimientos de seguridad. Cuidar la integridad del individuo es uno de los objetivos visibles en las normas de seguridad.

3.1. 3. ASPECTO REGULATORIO.

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".*

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable contratar "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS Y TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023).", teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo servicios, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de

las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los bienes están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

- Analizando el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, contribuye a la aplicación del principio de transparencia y demás principios establecidos en la ley 80 de 1993, además el objeto se encuentra conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. La CENAC- PERSONAL, tiene la capacidad jurídica para adquirir el presente objeto contractual y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de menor cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2, literal b), en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

- En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

- Dada su valor y naturaleza, el presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES, por cuanto el presupuesto oficial del presente proceso no sobrepasa los $ 457.297.264 M/CTE, umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/23, previa observación del cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

- La Entidad procedió a revisar las condiciones del mercado para **" LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS Y TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023).**y se evidencia que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo bienes

 Por lo tanto, podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

 Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

 NOTA: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

- Es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación - Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan - el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución del cumplimiento de tales fines.

- En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales

- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional- Cenac personal" y el personal que desarrollará los trabajos.

- El presente proceso, dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

 Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que, para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; y para las Mipymes.

- **FOMENTO PARA LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

 Conforme el estudio realizado para determinar la conveniencia de incluir los requisitos habilitantes diferenciales y los puntajes adicionales en favor de las Mipyme y las empresas y/o emprendimientos de mujeres desarrollado en el estudio previo. En la necesidad de determinar la adopción de los criterios diferenciales a favor de estas, conforme las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y para la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 del 2021.

 Para coadyuvar, fortalecer y estimular la participación de este tipo de organizaciones el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las Entidades Estatales para incluir en los documentos del proceso criterios diferenciales en favor de las Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres. con el propósito de incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

 En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales, podrán incorporar los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia;
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
- Índices de capacidad financiera:
- Índices de capacidad organizacional y;
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Es así que, de conformidad con la redacción de los citados artículos, las Entidades Estatales podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco (5] criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos estos.

Para lo cual, para el presente proceso contractual se incorpora la regla objetiva desarrollada en el numeral 2.1.2, la cual garantiza la aplicación uniforme de estos criterios, con el fin de precaver la inclusión de requisitos que no estén acordes con los propósitos perseguidos por estos incentivos contractuales y las normas que los sustentan y propendiendo asegurar el cumplimiento adecuado del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta el objeto contractual, el procedimiento de selección y el alcance de las obligaciones, la CENAC PERSONAL, incluyo el siguiente criterio para incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres

(…) 5 valor de la garantía de seriedad de la oferta. (…)

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta los criterios diferenciales establecidos en el presente documento en el acápite de garantía de seriedad de la oferta.

En cuanto a la normatividad ambiental, existen criterios ambientales y/o de sostenibilidad que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato, preceptos que serán señalados en el acápite de análisis técnico.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ENTIDAD Y No. DE CONTRATO	MODO DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA
612-CENACPERSONAL-2021	MÍNIMA CUANTÍA	LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS	$33.944.750.00	ÚNICO PAGO	GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.
481-CENACPERSONAL-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CAPACITACIÓN DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2022)" GRUPO No 1 EQUIPOS Y SISTEMAS PARA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.	194.825.645,49	ÚNICO PAGO	INVERSIONES MONITOX CAPITAL SAS - ZOMAC

N. DE PROCESO	N. DE CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	FECHA DE CONTRATO
420-CENACPERSONAL-2018	614-CENACPERSONAL-2018	MINIMA CUANTÍA	LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS PARA TRABAJOS EN ALTURAS COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO"."	$19.994.300	11/09/2018

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien y/o servicio?

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, pero diferentes elementos, se mencionan entre otros los siguientes:

No. DE PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	FECHA DE CONTRATO
SA. 178-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS-2021	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS	Selección abreviada menor cuantía	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS	$ 131.202.950	30/04/2021
OC 2021-798	RED DE SALUD DEL CENTRO ESE	Contratación régimen especial	COMPRA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	14.335.885,00	29/04/2021

ENTIDAD Y N. DE CONTRATO	MODO DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	GARANTÍAS
CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 271COGFM DIADF 2021	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	226.098.773,17	FORMA PARCIAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%V CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 50%
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 023 DE 2020	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS VIGÍAS DE LOS MUNICIPIOS DEL QUINDÍO A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	$ 24.819.760,00	PAGO TOTAL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10%V CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 10%
CLUB MILITAR CONTRATO NO. 292- 2020	MÍNIMA CUANTÍA	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR."	$ 29.978.342,55	PAGO TOTAL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 35% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 50% PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 5%

3.3 ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién vende?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

Consultadas las bases de datos e información del (RUES) Registro Único Empresarial y Social, se identificó los siguientes posibles proveedores que se describen a continuación, así como también a través de la plataforma SECOP II, y de acuerdo con la información de la Superintendencia de Sociedades, a diciembre 31 de 2021, en las actividades identificadas con los siguientes códigos CIIU: C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. y G4690 - Comercio al por mayor no especializado lo cual hay cerca de 443 empresas a nivel nacional.

SE INDICA UNA MUESTRA DE LAS 613 QUE APARECEN EN LA SUPERSOCIEDADES

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	PENTAGRAMA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	PEREIRA-RISARALDA
2	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
3	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
4	HA BICICLETAS SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
5	METECNO DE COLOMBIA S.A.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SANTANDER-DE-QUILICHAO-CAUCA
6	ELECTRICOS IMPORTADOS SA EIMPSA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
7	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
8	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	TENJO-CUNDINAMARCA
9	FINART SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
10	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
11	ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
12	ICU MEDICAL COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
13	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
14	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
15	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
16	SERVIOPTICA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
17	SAC SEGURIDAD AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
18	SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA SAS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
19	JUAN NEUSTADTEL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ENVIGADO-ANTIOQUIA
20	PRODENVASES SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
21	edding Colombia SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
22	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
23	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
24	ELECTRICOS DEL VALLE SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
25	LEN IMPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BUCARAMANGA-SANTANDER
26	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
27	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
28	SUMICAL DE ANTIOQUIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ITAGUI-ANTIOQUIA
29	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA EN REORGANIZACION	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
30	AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
31	ESSENTIALL S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SABANETA-ANTIOQUIA
32	ALUMINUN & GLASS PRODUCTS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
33	Tyco Services S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
34	DIGITAL DEPOT DE COLOMBIA EN REORGANIZACION	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
35	A.W.FABER-CASTELL COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
36	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SOGAMOSO-BOYACA
37	GUIRNALDAS/INNOVAFLORA S.A.S	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
38	BEST LUCK SA EN REORGANIZACION	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	FUNZA-CUNDINAMARCA
39	CONTINENTE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
40	SOMFY COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
41	COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
42	APTAR CALI SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	PALMIRA-VALLE
43	TESA TAPE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
44	INVESTA HOLDING SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
45	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
46	BODEGA ILUSION SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
47	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALOTO-CAUCA
48	MORE PRODUCTS S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
49	PROVEER SURAMERICANA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
50	LINCE COMERCIAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
51	THALES COLOMBIA SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
52	CHT COLOMBIANA LTDA.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SABANETA-ANTIOQUIA

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
53	OPTION S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
54	GRANITOS Y MARMOLES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
55	LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
56	VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
57	TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ITAGUI-ANTIOQUIA
58	SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA. S.A. CASA LUKER S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MANIZALES-CALDAS
59	SAINT GOBAIN COLOMBIA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
60	ESPUMLATEX S.A.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
61	ILUMAX SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
62	INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ITAGUI-ANTIOQUIA
63	CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA SA	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
64	TRONEX S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
65	900115530	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	YUMBO-VALLE
66	C.I. BANDAS Y CORREAS DEL CARIBE S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
67	T-SHIRT LAB SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
68	MAFEJ LOGISTICA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ENVIGADO-ANTIOQUIA
69	CAVAR S.A.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
70	EMPAQUES JUAN SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ITAGUI-ANTIOQUIA
71	PUNTO ELECTRICO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MANIZALES-CALDAS
72	MEDIAMOS F Y M SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
73	GRUPO SORPRESA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
74	ENSACAR S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
75	COMATEL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
76	REPRESENTACIONES LASTRA EJE CAFETERO LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MANIZALES-CALDAS
77	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
78	HYUNDAI CORPORATION	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
79	ESPECIALIDADES ELECTRICAS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
80	LA CASA DEL GRANJERO SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ENVIGADO-ANTIOQUIA
81	AB SEÑALIZACIÓN SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
82	SOLUCIONES EN MATERIALES COMPUESTOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MADRID-CUNDINAMARCA
83	POLYAROMAS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
84	COMERCIALIZADORA DEL CAUCA MARIA GILMA ZAMBRANO DE BOLAÑOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	POPAYAN-CAUCA
85	ALMACEN PANAMERICANO S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
86	WONDER GROUP S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
87	CE CAPITAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
88	PAULINA IMPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
89	SIGRAF SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
90	CONELEC SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
91	GLOBOVENTAS S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
92	OVALL COSMETICS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
93	SIEGWERK COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	FUNZA-CUNDINAMARCA
94	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
95	REPRESENTACIONES LASTRA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
96	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS EN REORGANIZACION	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
97	LA CASA DE LAS ALFOMBRAS LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
98	LAMYFLEX S.A	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
99	INDUSTRIAS FREGONA LTDA	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
100	ACRILINEA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
101	DISTRISAGI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	DUITAMA-BOYACA
102	GILSA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CANDELARIA-VALLE
103	ESPUMADOS DEL LITORAL S.A.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
104	INGECOLOMBIA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	VILLAVICENCIO-META
105	IMPORTADORA TONIFA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
106	SYNERGY SUPPLIES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
107	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	FLORENCIA-CAQUETA
108	INGENIERIA Y GASES LTDA INGEGAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
109	PRESH TECH SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
110	DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
111	AVA CHEMICALS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
112	VILCA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
113	SCOLART SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
114	PARDENTALES LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CHIA-CUNDINAMARCA
115	QUIMICONTROL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
116	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	PASTO-NARINO
117	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
118	FLUID CONTAINMENT COLOMBIA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MADRID-CUNDINAMARCA
119	DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
120	SARCLE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	FUNZA-CUNDINAMARCA
121	ALSADA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
122	COMMODITIES & FINANCIAL SERVICES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
123	EDUARDOÑO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
124	CONSTRUCCION Y DESARROLLO INGENIERIA S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
125	INTERCOMERCIO JAO SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
126	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
127	GIOVANNI PIA E HIJOS S.A	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
128	MARRES S.A.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
129	FENOCOL SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
130	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
131	RB SUPPLIES S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
132	DISTRIBUIDORA INFINITA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ITAGUI-ANTIOQUIA
133	XCB DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	FUNZA-CUNDINAMARCA
134	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
135	ODESSA SEPARATOR SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
136	COMERCIALIZORA ESTRADA VELASQUEZ Y CIA S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
137	DECORACIONES PEL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
138	SUR COMPANY S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
139	EL COMERCIO ELECTRICO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
140	REDIMA S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
141	CONSORCIO INDUSTRIAL ALEADOS DEL COBRE S A S	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
142	PUFFER COLOMBIA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
143	COMERCIALIZADORA GRAFICA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
144	QUIMICERAS S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
145	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
146	COMERCIALIZA HFC SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
147	NOVO PLUS S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
148	INTERACTIVE GAME TRADING INC INTERACTIVE GAME TRADING INC	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
149	AUTOMA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
150	COMERCIALIZADORA GLOBO VENTAS IMPOREXP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
151	MPORTADORA & EXPORTADORA LATINOAMERICANA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
152	DENSTPLY FINANCE CO	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
153	TECNOINSUMOS LIMITADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
154	CORTINEROS LIDER SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
155	CISNE NEGRO INVERSIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
156	INNTRADEX COMPANY S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
157	STARWEAR INTERNATIONAL S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
158	IMPOSEG INDUSTRIAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
159	SUPREMO PROMOCIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
160	ELECTROLUMEN SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
161	REXCO TOOLS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAJICA-CUNDINAMARCA
162	DISTRIBUCIONES MENSULI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BUCARAMANGA-SANTANDER
163	BIOLORE LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
164	ALMACEN RODAMIENTOS S.A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
165	HB INTERNATIONAL CORP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
166	lla casa del didactico y tecnologica sas	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
167	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES R&C S EN CS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
168	PLASTINORTE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
169	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
170	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
171	cia oriental de alimentos coriental ltda	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
172	SYMUX DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
173	LOGISTICA EFICIENTE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	FUNZA-CUNDINAMARCA
174	QUIMICA PRODES SOREIN SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
175	CFC CAFARCOL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
176	PRODUTTIVO SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
177	COMERCIAR ARAVI LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
178	COMERCIALIZADORA GENERAL POSADA HERMANOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
179	CASA COLOMBOSUIZA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
180	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
181	AMAGRAN SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ENVIGADO-ANTIOQUIA
182	V&V INTERFLEXO COLOMBIA S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
183	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
184	GRUPO ZAMBRANO S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
185	La sociedad tendrá como objeto principal Orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
186	OLEODERIVADOS CI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
187	DISTRINTEC SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
188	SUPPLYTEC SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
189	CREATUM ACCESORIOS S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
190	COMERCIALIZADORA NGG SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
191	PRESS COLOMBIA CORP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
192	IMPORTLINE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
193	STOCKSUR COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
194	UNIMAX S.A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
195	CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
196	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CAJICA-CUNDINAMARCA
197	FALEK LATINA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
198	C.I. LCC S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
199	MASCOLANDIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
200	IMPORTADORA GLOBAL GROUP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SABANETA-ANTIOQUIA
201	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
202	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
203	TELSAT SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
204	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA - INGEMERC LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
205	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
206	IMPORT LINE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
207	Marcopolo Arte S.A.S	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
208	IDEKA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
209	LUXIM INGENIERIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
210	LENTECH S A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
211	PROVEFABRICA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	TENJO-CUNDINAMARCA
212	INTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
213	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
214	ACEREX S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
215	ASIA WINDS INTERNATIONAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
216	CACHARRERIA MEDELLIN LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
217	EBABY INTERNACIONAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
218	ANALISIS TECNICOS LIMITADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
219	INDUSTRIAS GOYAINCOL SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FACATATIVA-CUNDINAMARCA
220	QUALITY MINING SYSTEMS COLMAC SAS EN REORGANIZACION	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
221	SUDISTRIBUIDOR S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SABANETA-ANTIOQUIA
222	TRAPEROS EL MEJOR LIMITADA	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
223	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RIONEGRO-ANTIOQUIA
224	DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VILLAVICENCIO-META
225	INTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION SAS INTER-TRAM SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
226	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VILLAMARIA-CALDAS
227	LUX LABEL S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
228	Persianas Alfa S.A.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
229	DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
230	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
231	IMPOGEM SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
232	PELIKAN COLOMBIA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
233	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
234	COMERCIALIZADORA DE VIONILO DEL VALLE Y CIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
235	SERVI AMIGOS SA	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
236	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
237	AGROINSUMOS SALAMANCA & CIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ESPINAL-TOLIMA
238	IMPROBELL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
239	CIMEX SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
240	TECNOSALUD AMERICA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
241	URIGO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
242	AGROMILENIO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	FUNZA-CUNDINAMARCA
243	JG REPRESENTACIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
244	DUOPAPEL SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	FUNZA-CUNDINAMARCA
245	CRISMA COMERCIALIZADORA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
246	QUIMICA FINA SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
247	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
248	GOMEZ & GOMEZ MEGA IMPORT SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
249	Tecnologia para el tratamiento de aguas Tecnoaguas SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTA-MARTA-MAGDALENA
250	RODANDO S A S BIC	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
251	PROTEINAS Y ENERGETICOS DE COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SIBATE-CUNDINAMARCA
252	MESA HERMANOS Y CIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
253	COMBUSTION INGENIEROS SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
254	IMPORTACIONES Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
255	MIRAFLEX SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
256	INTERCOMERCIAL ANDINA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
257	Proquimicos Quimicos de Colombia S en C	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
258	ABC LABORATORIOS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
259	GLOBALFLEX COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
260	JARAMILLO PETS S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA
261	SERVICIO DE ENTREGA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BELLO-ANTIOQUIA
262	SUPERMERCAO DEL CENTRO SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MANIZALES-CALDAS
263	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
264	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CHIA-CUNDINAMARCA
265	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
266	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BUCARAMANGA-SANTANDER
267	TODOMAR CHL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CARTAGENA-BOLIVAR

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
268	INNOVATRONIC SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
269	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
270	OASIS FLORALIFE COLOMBIA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
271	MANOHECHO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LIMITADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
272	CERERIAS ESPAÑOLAS EL FARO SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
273	SUMI RET SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
274	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GOPA IMPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
275	CI NEXTRADING LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
276	NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
277	WEISZ ANDINA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAJICA-CUNDINAMARCA
278	DORICOLOR INDULIT SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
279	METALPLAST LIMITADA	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
280	TITANIC ELECTRONIC SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
281	RAMGUZ S.A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
282	SND INTERNACIONAL SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
283	DISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SEI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
284	SUMINISTROS GLAS SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
285	MERCADEO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
286	SUPERNOVA ENERGY SERVICES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
287	BEKOR SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	YUMBO-VALLE
288	DARIOMEJIAHENOASAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
289	TOTAL REFLECTIVE GROUP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
290	TOBAR Y TOBAR SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
291	CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
292	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
293	PUNTOMERCA DISTRIBUCION S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
294	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN RECUBRIMIENTOS S.A.S	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
295	MUNDO VIDEO CORPORATION SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
296	HANDLER SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
297	AP INGENIEROS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
298	ASDAMAR S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
299	MERSEN COLOMBIA S.A.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
300	empaflexco sa en reorganizacion	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SOACHA-CUNDINAMARCA
301	ENCISO LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
302	IMPORTACIONES EL TREBOL S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	FUNZA-CUNDINAMARCA
303	INCOLDEXT SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
304	IMPORT A.I.M LOGISTIC SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
305	PROCONVET S.A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
306	IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
307	DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	PALERMO-HUILA
308	santa julia diseños sas	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
309	IMPOINTER SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	PEREIRA-RISARALDA
310	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
311	JML Inversiones SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MARINILLA-ANTIOQUIA
312	POLMINERA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
313	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
314	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
315	QUEST INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
316	COMETA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CANDELARIA-VALLE
317	EXHIBICIONES Y DISEÑOS S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
318	COMERCIALIZADORA CAMDUN S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
319	BRANDING ARTICULOS PUBLICITARIOS LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
320	canadian pvc sas	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
321	Altipal S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
322	MAYA VILLEGAS S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
323	GALLIUM DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
324	CYMPLAST SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
325	OSAKA ELECTRONICS LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
326	INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
327	ISOPOR SAS EN REORGANIZACION	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
328	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAUCASIA-ANTIOQUIA

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
329	DISTRIBUIDORA CORDOBA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
330	COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
331	DUTY FREE AMERICAS SAN ANDRES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
332	MILENIO MEDIOS SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
333	MANUFACTURAS DE ALUMINIO CUCUTA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	VILLA-ROSARIO-NORTE DE SANTANDER
334	AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
335	COLMASCOTAS LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
336	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
337	ZIP PAK COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	FUNZA-CUNDINAMARCA
338	ELECTRO ILUMINACIONES JD S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
339	MERKUR GAMING COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
340	TG ELECTRONICS SOLUTIONS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
341	INDUBOTON SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
342	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MALAMBO-ATLANTICO
343	COFFINS S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
344	MADA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
345	GRUPO LITORAL S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
346	FIRPLAK SA	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
347	ADVANCED PRODUCTS COLOMBIA S.A.S	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SOPO-CUNDINAMARCA
348	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
349	KORES COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
350	DISTRIBUIDORA EXTRA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
351	AIRTEK ENGINEERING SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
352	Abastecedora de Ferreterias SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	FUNZA-CUNDINAMARCA
353	TECHNO TECH SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
354	RETAMBORES LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SOACHA-CUNDINAMARCA
355	MEGA TRADING LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
356	DANCO INTERNACIONAL S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	GALAPA-ATLANTICO
357	ALLIANZ GROUP INTERNATIONAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
358	GRAFICOS FLEXIBLES SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.

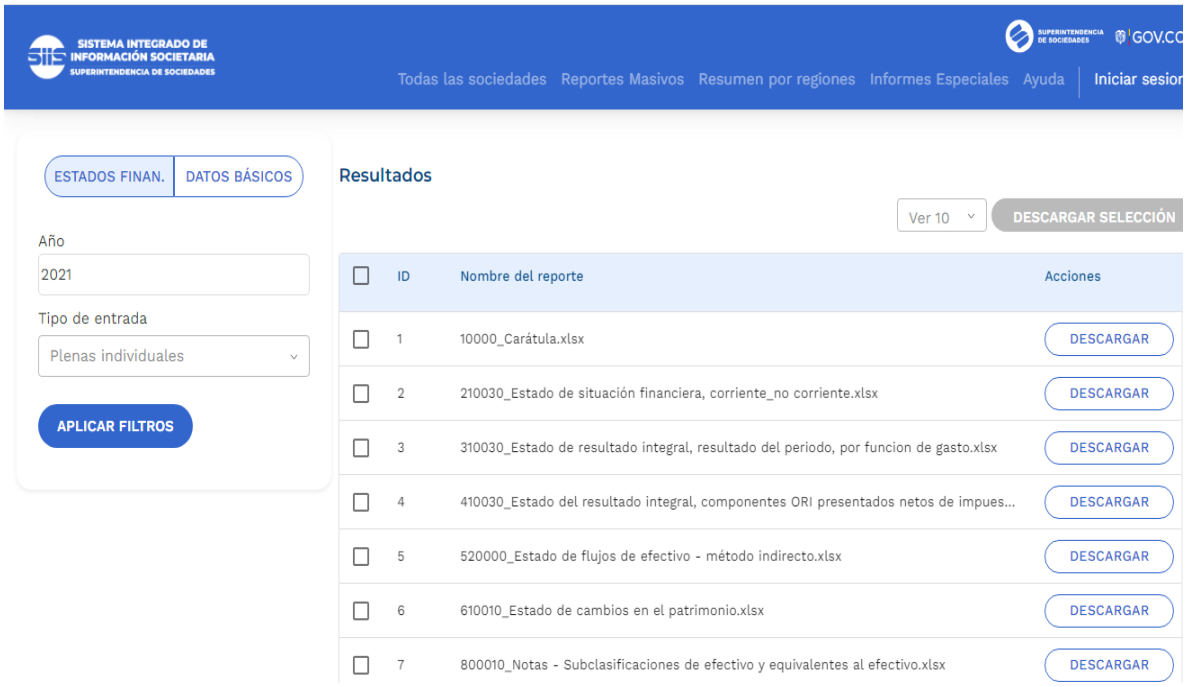
No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
359	P VERGARA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
360	SUKHI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
361	WINCOM ATHENA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
362	Macro Distribuciones del Valle SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CANDELARIA-VALLE
363	CACHARRERIA LOS MARINILOS CARTAGENA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CARTAGENA-BOLIVAR
364	IMPORTADORA AMG SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
365	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
366	Comercial J E G SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
367	SURTIALIADOS S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MANIZALES-CALDAS
368	POLYREC SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
369	TELAPLAS PANCER SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
370	INMADICA ANDINA S.A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
371	MATHAI COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
372	PAPELES IMPERMEABLES INDUSTRIALES S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
373	INGESLINGAS S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
374	francisco murillo sas	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
375	NOMADA C I LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
376	MZ AUTOSERVICIOS S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
377	GRUPO ABC LEDER SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
378	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
379	DISTRIALES S.A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
380	Comerseg Industrial SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
381	REPRESENTACIONES Y EMPAQUES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
382	PRODUCTOS NAVIDEÑOS NAVILANDIA SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
383	SURTIALIADOS QUINDIO S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ARMENIA-QUINDIO
384	COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENTE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
385	Carsystem Andina S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
386	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
387	SATIVA DISTRIBUCIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
388	CANTILLO ALVAREZ Y CIA S. EN C. EN REORGANIZACION	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NEIVA-HUILA
389	LUMEN SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
390	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
391	HERGRILL Y CIA LIMITADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
392	MANOS LATINAS COLOMBIA REAL ESTATE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
393	ELECTRICOS H R SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
394	DIVERSAS SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
395	KOENPACK SUCURSAL COLOLOMBIA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
396	DISTRIBUIDORA SURTIGRANOS DE NARIÑO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	IPIALES-NARINO
397	SUPLIMOS SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
398	FUTURIBLE DIGITAL S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
399	IPANU S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
400	DISUIZA S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
401	RETREADER COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
402	VELAS Y VELONES SAN JORGE S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENTRERRIOS-ANTIOQUIA
403	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
404	WJ RESCATE LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
405	UMP DE COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
406	GRUPO CASVER SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
407	TODO PARA SU HOTEL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
408	ACEROS GRUPO 8 SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
409	INVERSIONES ASG S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
410	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
411	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
412	UETA INC SUCURSAL COLOMBIA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
413	IMPORTADORA JAVI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
414	AGROEMPAQUES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ITAGUI-ANTIOQUIA
415	BIOEMPAK SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
416	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
417	CERCAM DE COLOM BIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
418	CI GLOS TRADING S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
419	GLOBAL INDUSTRIAS S A S	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	PUERTO-TEJADA-CAUCA
420	INVERSIONES METROPOLITANAS S.A.S	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA

No	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
421	SCHNEIDER GROUP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	PASTO-NARINO
422	INVERSIONES BERRIO GARCIA S A S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
423	IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
424	BIOSYSTEMS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
425	AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	AMAGA-ANTIOQUIA
426	SEIKOU S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
427	LHAURA VET SA	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
428	DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
429	UNIPLES SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ENVIGADO-ANTIOQUIA
430	TALECTRO INGENIERIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
431	INVERSION Y PROMOCION S.A.S.	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
432	FULLER PINTO SA	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
433	DISTRIBUIDORA SURTILIMA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	IBAGUE-TOLIMA
434	INVERSIONES ALBARIUM S.A.S	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
435	AMBIENTES INTELIGENTES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
436	MERCANTIL CONTINENTAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
437	PRODUCCION Y GESTION SAS	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
438	GRICOL SA	2021-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTA D.C.
439	VENTAS Y MARCAS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
440	DISTRIBUCIONES PASTOR JULIO DELGADO S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BUCARAMANGA-SANTANDER
441	INVERSIONES PROIN SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NEIVA-HUILA
442	REDES ELECTRICAS SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
443	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ENVIGADO-ANTIOQUIA

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES: Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis, tomando como referencia la base de Datos SIIS (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA) SUPERINTENDIENCIA DE SOCIEDADES donde se encuentra la información financiera para los sectores económicos clasificados en códigos **CIIU: C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. y G4690** - Comercio al por mayor no especializado Obteniéndose las siguientes muestras.



El resumen de los cálculos realizados consta en los **ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS EN EXCEL.**

INFORMACIÓN 2019 – EN MILES DE PESOS

Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total
$ 7.405.629.854,00	11.679.410.656,00	$ 4.636.852.662,00	6.182.571.896,00	$ 5.496.838.760,00

Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
$ 319.180.665,00	$ 348.158.651,00

INDICADOR	RESULTADO DE LA MUESTRA
LIQUIDEZ	1
ENDEUDAMIENTO	53%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	0,0
RENTABILDIAD DEL PATRIMONIO	0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,03

INFORMACIÓN 2020 – EN MILES DE PESOS

Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total
3.885.295.280,00	1.563.125.968,00	5.448.421.248,00	2.258.549.635,00	891.405.731,00	3.149.955.366,00	**2.298.465.882,00**

Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
213.173.219,00	204.390.008,00

INDICADOR	RESULTADO DE LA MUESTRA
LIQUIDEZ	1
ENDEUDAMIENTO	58%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	1,04
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,04

INFORMACIÓN 2021 – EN MILES DE PESOS

Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total
9.864.823.832,41	15.186.488.970,58	6.021.692.890,18	7.960.868.075,10	7.225.620.895,47

Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
903.269.269,68	493.202.959,00

INDICADOR	RESULTADO DE LA MUESTRA
LIQUIDEZ	1
ENDEUDAMIENTO	52%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	1,83
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,06

Con la información anterior se procedió a realizar métricas estadísticas en aras de establecer los indicadores financieros acordes al proceso de contratación:

				MÉTRICAS		
INDICADOR	**VALOR MEDICIÓN MUESTRA 2019**	**VALOR MEDICIÓN MUESTRA 2020**	**VALOR MEDICIÓN MUESTRA 2021**	**MÁXIMO**	**MÍNIMO**	**MEDIANA**
INDICE DE LIQUIDEZ	1	1	1	1	1	1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	53%	58%	52%	0,58	0,52	0,53
COBERTURA DE INTERESES	0	1,04	1,83	1,83	0	1,04
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,06	0,09	0,13	0,13	0,06	0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,03	0,04	0,06	0,06	0,03	0,04

NOTA: Se anexa la muestra como estadísticas para la determinación de cada uno de los indicadores:

INDICADOR	ESTABLECIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	60%
COBERTURA DE INTERESES	0
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,03

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables al proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que teniendo en cuenta la definición clara y definida de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
46	4618	461817	Protectores de cara y cabeza
46	4618	461820	Protección de la Respiración
46	4618	461823	Protección anti-caída y equipo de rescate
46	4618	461818	Protección y accesorios para la visión
10	1014	101416	Arneses
55	5512	551217	Señalización
27	2711	271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y reforestación

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. OBJETO A CONTRATAR:

LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS Y TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023).

5.2 TIPO DE CONTRATO:

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

De acuerdo al código civil artículo 1849. Concepto de **compraventa**. La **compraventa** es un **contrato** en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio

5.3 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", donde manifiesta claramente que la oferta presentada cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE, en dicho formulario que debe estar diligenciado por el representante legal deberá relacionar la marca o las marcas por elemento.

NOTA: SE ACLARA QUE, DURANTE LA EVALUACIÓN EN CASO DE SER REQUERIDO, SIEMPRE SE TENDRÁ EN CUENTA QUE NO SE ADMITIRÁ MEJORA DE OFERTA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	**ARNÉS DIELÉCTRICO PARA ESPACIOS CONFINADOS** Peso aproximado del Arnés 1820 gramos Material Reata en poliéster, herraje en acero con recubrimiento en Nylon inyectado, hilo 100% Poliamida 6.6 *con diseño en x, certificado bajo las normas ANSI Z359.1 (2007) y cumpliendo con los lineamientos de la ANSI Z359.12 (2009); compuesto por: • 4 argollas en D, fabricadas en acero inoxidable con recubrimiento en nylon inyectado con resistencia mínimo 5.000 libras (una dorsal para detención de caídas, una pectoral para ascenso y descenso controlado, dos laterales para posicionamiento) • 2 argollas en reata en hombros para trabajos en espacios confinados • 2 Mariposas (dorsal grande en goma y pectoral pequeña en pasta) • Reata azul y negra de mínimo 45mm en poliéster con resistencia a la rotura de mínimo 5.000 libras • 4 hebillas trabillas de puente fabricadas en acero con recubrimiento en nylon inyectado con resistencia mínima 4.000 libras • 4 hebillas trabilla de eslabón, fabricadas en acero con recubrimiento en nylon inyectado con resistencia mínima 4.000 libras • 4 hebillas de ajuste en pasta color del arnés: preferiblemente naranja con negro.
2	**CINTURÓN ARNÉS TÁCTICO:** Certificado bajo NFPA 1983 y ANSI Z 359.1, Debe contener una reata de refuerzo en el cinturón del arnés para soportar el uso del brazo lateral, debe contener una bolsa en el cinturón que contenga las cintas de la parte de las piernas, la parte inferior del arnés cinturón debe asegurarse con hebillas de ajuste rápido, el anillo de conexión debe estar ubicado en el centro del cinturón y debe ser certificado, peso mínimo de 620 gramos, color del equipo negro o café tierra
3	**ESLINGA DE DETENCIÓN DE DOBLE TERMINAL DIELECTRICA:** Certificación: ANSI/ASSE Z359. 13 – 2013, CSA Z259.12 - 2016 Eslinga en reata polyester doble terminal Debe ser REGULABLE, que permita longitud mínima de 1 metro y máximo de 1,80 metros. 2 GANCHOS DE SEGURIDAD DE 2¼ y 1 GANCHO DE ¾ DIELÉCTRICOS con resistencia de 5000 libras. Paquete absorbedor de energía, en caso de una caída reduce la fuerza de impacto mínimo 900 libras (4kiloNewtons) o menos. Las argollas y hebillas de graduación deben ser en fibra de vidrio y nylon inyectado con resistencia mínima de 9 Kilovatios
4	**SISTEMA PERSONAL DE EVACUACIÓN** Equipo diseñado para evacuación certificado bajo normas NFPA 1983 o NFPA 2500, debe contener una maleta tipo piernera para asegurar al arnés de seguridad y esta maleta debe proteger la totalidad del equipo, debe contener un descendedor con sistema de anti pánico ensamblado en el equipo, debe contener una cuerda certificada a la abrasión e ignifuga de mínimo 7,5 milímetros, debe contener un mosquetón certificado bajo norma EN362 compatible con el descendedor, debe contener un gancho con ojal de conexión en el extremo superior de la cuerda, color de la maleta negro o café. Longitud de la cuerda mínimo 15 metros

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
5	**ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELÉCTRICA REGULABLE** - Eslinga sencilla en reata polyester de 1 pulgada, REGULABLE. GANCHOS DE SEGURIDAD DE ¾ DIELÉCTRICOS con resistencia minima de 5000 lbf. Sistema graduable a través de una HEBILLA. Nivel de graduación máx: 1,8m -Color de la riata: Negro, rojo o naranja -Certificaciones: ANSI/ASSE Z359. 3 – 2017 -ANSI/ASSE A10.32-2012 -CSA Z259.12 - 2016
6	**CUERDA SEMIESTATICA** Tipo A, Carga de rotura de 3400 daN, resistencia del terminal cosido 2600 daN, Porcentaje de la funda de máximo 38%, peso por metro de mínimo 78 gramos, certificación EN 1891, Calibre de la cuerda de mínimo 11 milímetros y máximo 11,5 milímetros, Color de la cuerda Roja, longitud minima de 25 metros, terminal cosido con ojal
7	**PUNTO DE ANCLAJE TIEOFF DIELECTRICO** Anclaje portátil regulable en reata de Polyester de alta tenacidad, resistencia minima de 5.000 libras, 1 argolla en reata y 1 argolla dieléctrica en fibra de vidrio y Nylon inyectado con resistencia de mínima 9 kilovatios, color del tie off Naranja con negro
8	**CUERDA SEMIESTATICA FLOTANTE** Tipo: A Peso por metro: mínimo 80 g Carga de rotura: minino 2500 (kg) Porcentaje de la funda: mínimo 33% CE EN 1891, Debe ser certificada para rescate en alturas y en aguas, apta para trabajos en aguas Color de la cuerda: Naranja, LONGITUD DE LA CUERDA : mínimo 25 Metros
9	**CONOS DE SEÑALIZACIÓN** Material PVC, color naranja o rojo, con minimo (01) franja reflectiva, altura mínima de 90 centímetros, base en PVC de minimo 40 cms x 40 cms, Peso minimo de 1 kg,
10	**CASCO PARA TRABAJOS EN ALTURAS** Tipo 1, Clase E, dieléctrico, con resistencia eléctrica mínima de 20.000 Voltios, elaborado en ABS, peso mínimo de 460 gramos, certificado por las normas: ANSI Z. 89.1, EN 397, Color Negro o blanco, debe incluir barbuquejo de mínimo 3 puntos de apoyo
11	**CARETA DE SEGURIDAD** Careta en polipropileno, visor transparente en policarbonato, debe contener sistema de rachet por ajuste, certificación ANSI Z 87.1
12	**CARETA DE SEGURIDAD PARA PODA** Careta en polipropileno, visor en malla plástica o metálica, con rachet de ajuste, color de la malla negro, certificación EN 1731
13	**CADENA PLASTICA PARA DELIMITAR AREA DE INSTRUCCIÓN** Fabricado en plástico de alta resistencia, 100% Resistente a la exposición del sol y cambios térmicos. Es aplicable para el tránsito vial, obras en construcción, estacionamientos, zonas peligrosas, para uso en general. Esta empaquetada por rollo. Elaborada en color rojo con amarillo. rollo de Longitud: mínimo 100 mts. • Eslabón: mínimo 6 mm
14	**TAPAOIDOS PROTECTOR AUDITIVO** Material: ABS y policarbonato, certificado por ANSI S3.19, Debe contener una diadema regulable. Color: negro
15	**SISTEMA PARA VENTILAR ESPACIOS CONFINADOS** Material: Plástico, polipropileno Sistema Axial, voltaje de minimo110 voltios, ½ caballo de fuerza, revoluciones por minuto de mínimo 1.000, debe incluir un botón de encendido, certificación: Intrínsecamente seguro, debe incluir manga o ducto de color negro o armarillo de mínimo 3 metros de longitud, diámetro de la manga mínimo 25 cms.
16	**MOSQUETON ASIMETRICO** Material: Acero, resistencia de mínimo 25 Kilonewtons, certificado por EN 362 (normativa europea), Cierre automático de dos movimientos (girar y abrir)
17	**MOSQUETON SIMETRICO** Mosquetón simétrico automático de acero., Resistencia mínima de 25 Kilonewtons, Cierre automático de dos movimientos (girar y abrir). Certificado por EN362 (normativa europea)
18	**ANTI-CAIDAS DESLIZANTE PARA CUERDA** -Apto para cuerdas de 10 milímetros a 13 milímetros Peso mínimo de 295 gramos. -Se desplaza hacia arriba y hacia abajo sin intervención manual. -Se bloquea en caso de caída o aceleración descontrolada. -Permite acople de 3 absorbedores de energía distintos. -Materiales: aluminio y acero inoxidable -Certificado por EN12481A y EN353-2. Color del equipo: Amarillo con Gris

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
19	**MOSQUETON POLEA** Mosquetón asimétrico en aluminio, resistencia mínima de 20 Kilonewtons, debe incluir en su estructura una polea en aluminio con roldana, debe ser de cierre automático y de 2 sistemas de apertura , color del mosquetón: amarillo o negro, certificado por EN362.
20	**POLEA DE RESCATE EN TIROLINA** Peso mínimo 650 gramos, Materiales: Aluminio, acero inoxidable y poliamida. Polea para cuerda de mínimo 7 milímetros y máximo 13 milímetros. Debe contener una roldana de mínimo 38 milímetros, carga de utilización de 8 kilonewtons, carga de rotura de 36 kilonewtons, Certificaciones: CE EN 12278, NFPA 2500 uso General, UKCA Debe contener 2 poleas con sistema de apertura lateral, las poleas deben estar ancladas a una placa multianclaje de mínimo 6 anclajes
21	**TRIPODE DE ESPACIOS CONFINADOS:** Material Aluminio. Certificaciones: EN 795 Capacidad de carga mínima de 150 Kilogramos. Debe disponer de Mínimo 3 soportes telescópicos, cada soporte debe disponer de un sistema de seguro para evitar que se recoja el soporte, debe disponer de una cadena metálica para aseguramiento de la base, debe contener un winche compatible con el trípode con cable metálico certificado de mínimo 5 milímetros y el cable debe tener una longitud mínima de 15 metros, en la parte superior del trípode debe disponer de un punto de anclaje con mínimo una polea certificada y la punta del cable debe disponer de un mosquetón de cierre automático con resistencia mínima de 22 kilonewtons, altura mínima del trípode 2,20 metros, debe disponer de maleta de transporte que garantice la protección del equipo
22	**DESCENDEDOR INDUSTRIAL PARA CUERDA** • Materiales: aluminio, acero y poliamida • Peso mínimo: 600 gramos • Carga máxima para una persona: hasta 150 kilogramos • Carga máxima para dos personas (rescate): hasta 250 kilogramos • Certificaciones: EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, CE EN 15151-1, ANSI Z359.4, NFPA 2500 Uso Técnico, UKCA y EAC Color del equipo: Amarillo o negro. Debe contener una placa de apertura frontal, debe contener función antipánico
23	**DESCENDEDOR DE RESCATE PARA CUERDA** • Materiales: aluminio, acero inoxidable y poliamida • Peso mínimo: 1100 gramos • Diámetro de cuerda mínimo.: 10,5 milímetros y máximo.: 11,5 milímetros • Tipo de roldana: de facetas con rodamiento de bolas estanco • Carga de utilización máxima: 250 kilogramos • Carga de rotura:36 kiloNewtons • Rendimiento: 86 % • Certificaciones: CE EN 12841 tipo C, EN 341, NFPA 2500 Uso Técnico, EAC • Con función auto bloqueante, la placa de apertura gira para conectar la cuerda
24	**GUADAÑA** -Cilindraje mínimo de 45 centímetros cúbicos, manubrio abierto, debe contener sistema anti vibración, capacidad del tanque de mínimo 760 mililitros. -Peso mínimo de 8,6 Kilogramos. -Mandos en el manubrio, debe contener protector de disco, debe disponer de mínimo 2 discos de corte, motor de 2 tiempos, debe contener 3 yoyos carrete de Nylon compatible con la guadaña, velocidad mínima de 7500 revoluciones por minuto. Debe incluir Nylon para yoyo de calibre 3.3 milímetros y longitud de mínimo 300 metros. Debe contener un arnés para el trabajador fabricado en reata de mínimo 0.5 mm de espesor y de mínimo 50 mm de ancho, debe incluir un mosquetón para asegurar la guadaña al arnés a la altura de la cadera del trabajador, el arnés debe venir diseñado para la parte superior del cuerpo humano y debe ser regulable
25	**MOTOSIERRA** Cilindraje de mínimo 30 centímetros cúbicos, pero mínimo de 4 kilogramos, paso de cadena de mínimo 3/8 de pulgadas, debe contener protector de la espada, debe ser de encendido eléctrico, longitud de la espada mínimo de 35 centímetros, debe contener una maleta de transporte que proteja la herramienta. Tanque para combustible de gasolina con capacidad mínima de 0,4 litros. Debe contener una maleta de transporte que garantice el cuidado del equipo. Debe contener sistema de corte por cadena metálica

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
26	**SCBA INDUSTRIA**L debe componer de: 1 Mascarilla facial completa 1 Válvula de demanda 1 Reductor con tubo de respiración secundario 1 Medidor de presión y dispositivo de alarma 1 Mochila 1 Conector rápido 1 Cilindro con válvula de regulación válvula: Válvula de auto bloqueó Rosca de entrada: Minimo18/1.5 Rosca de salida: GS / 8 Material: cobre Presión de trabajo: Mínimo 300 bar Presión de prueba de agua: Mínimo 900 bar Presión de estallido: Mínimo 1200bar Presión de la válvula de seguridad: Mínimo 375-450bar cilindro: Material: fibra de carbono de Revestimiento de aleación de aluminio compuesto, Presión de trabajo: Mínimo 300 bar Presión de prueba de agua: Mínimo 500 bar Presión de ruptura: Mínimo 1020bar Con almohadilla protectora de cilindro Reductor: Debe contener un tubo de respiración secundario Hilo: GS / 8 Material: cobre Flujo de aire: Mínimo 1 000 U/min Presión de entrada: 7,5 ± 1,5 bar Presión de la válvula de seguridad: Mínimo 9,9 ~ 1,53 bar La válvula de seguridad opera automáticamente cuando falla el reductor. La válvula de seguridad puede mantener la presión de salida Mínimo 9,9 bar a máximo 15 bar. La tubería interior de tubo de alta presión adopta un diseño en espiral. MEDIDOR DE PRESIÓN Y DISPOSITIVO DE ALARMA Presión de alarma: Mínimo 55 ± 5 bar Sonidos de alarma: Mínimo 90dB Con todos los parachoques de goma, puede reducir la vibración del medidor y la alarma. La válvula debe tener un botón de suministro de gas de emergencia, un interruptor de aceleración y una estructura de succión automática para extender el tiempo de uso del cilindro. Mascara de rostro completo: Cuerpo de máscara de silicona Redecilla de kevlar para la cabeza. Doble anti-empañamiento permanente. Debe permitir un amplio campo de visión, puede alcanzar más del 91% Debe contener Lente resistente a arañazos y abrasión. Debe estar equipado con diafragma parlante Material: aramida, El arnés conecta la correa para el hombro y el cinturón, puede fijar la altura del SCBA El ajuste de la correa del cilindro debe fijar firmemente el cilindro en la parte posterior. Equipado con almohadilla para la espalda y la cadera cómodas y flexibles. CAJA DE TRANSPORTE: COLOR NEGRO

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- El oferente debe presentar junto con la oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal que cumplirá con la calidad, cantidad, oportunidad y las especificaciones técnicas exigidas en cada uno de los bienes a adquirir.

- El oferente debe certificar en una de carta de compromiso suscrita por el representante legal que los bienes ofertados son nuevos de primera calidad, no re manufacturados que los entregará en perfecto estado de conservación y debidamente empacados.

- El oferente debe certificar en una carta de compromiso suscrita por el representante legal que los bienes de los ítems **(1,2,3,4,5,6,7,8,10,18,20,22,23 y 26),** a los que les aplica vida útil, su **fecha de fabricación** no podrá ser mayor a 12 meses.

• El oferente debe adjuntar junto con la oferta, las certificaciones técnicas de los equipos a los que les aplica este requisito.
• El oferente debe certificar en documento independiente que cuenta con la disponibilidad de diversas tallas para el ítem 1 ·*"arnés dieléctrico para espacios confinados*" • Para la presentación de la oferta, el proponente deberá en el formulario de especificaciones técnicas precisar LAS MARCAS que puede ofertar para cada ítem del presente proceso. NOTA 1: En el caso de que los oferentes oferten varias marcas, se realizara la evaluación de las mismas escogiendo la de mejor calidad para la entidad contratante. NOTA 2: De las marcas ofertadas, el proponente deberá certificar que cuenta con la disponibilidad de stock y suministro en las cantidades requeridas por la entidad.
OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: • El contratista deberá entregar la marca seleccionada por la entidad, para la ejecución del contrato. • El contratista deberá entregar los bienes con fecha de fabricación no superior a 12 meses, para los ítems **(1,2,3,4,5,6,7,8,10,18,20,22,23 y 26).** • Para la recepción de los bienes, se tendrán en cuenta por parte del supervisor, todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en la especificaciones técnicas, pliego de condiciones, la propuesta del contratista para la ejecución de contrato. • La entrega del material se hará en presencia del supervisor, los cuales verificaran la totalidad de los bienes entregados por el contratista, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el contratista lo reemplace en su totalidad. Nota: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante. • Una vez adjudicado el proceso y en coordinación con el supervisor, el contratista deberá suministrar las tallas que le sean requeridas para los elementos que tengan esa condición de uso y conforme a las cantidades adjudicadas (ítem No. 1)

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA APROBACIÓN DE LAS MUESTRAS Y RECIBO DE LOS ELEMENTOS.

1. El contratista debe presentar en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato muestra de los elementos adjudicados acorde con lo presentado en la oferta. Estos elementos para entregarse serán evaluados por el supervisor del contrato; para el caso de que esta muestra no cumpla con las especificaciones técnicas, calidad y la marca se solicitara el cambio por una única vez. Este cambio deberá ser realizado dentro de los 5 días siguientes, contados a partir del requerimiento inicial.
2. La no entrega de las muestras en los términos anteriormente indicados y para el caso que el contratista no supere las dos verificaciones de las muestras, el Supervisor informará lo pertinente para iniciar los procedimientos administrativos contemplados en la ley a efecto de establecer el posible incumplimiento de las obligaciones del contrato y hacer efectivas las garantías que correspondan.

5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, NO hacen parte de los bienes y servicios destinados para la seguridad y defensa nacional, por lo anterior, no se le dará aplicabilidad a la ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007.

En esa medida los servicios, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los servicios exigido en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de Licitación Pública, que es la regla general, sin embargo, dentro del estatuto de contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al comité jurídico estructurador, determinar si el presente proceso de contracción encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el presente proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Adicionalmente, se tiene que conforme a las especificaciones técnicas la modalidad de selección se fundamenta en las características técnicas:

"*LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS Y TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL***"**

Esta modalidad se encuentra contemplada tratándose de una selección objetiva; Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza:

"(…) 2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Y reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto No. 1082 de 2015, PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que contempla:

"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Técnicamente la modalidad de selección se fundamenta en que los elementos no tienen características técnicas uniformes, puesto que se contrataran elementos de protección y seguridad en el trabajo en alturas y en espacios confinados, tal como se manifiesta en las características técnicas previstas en formulario de especificaciones técnicas, sumado al hecho que el uso de los bienes objeto de la presente adquisición involucran la integridad y vida de las personas, cuyos elementos en caso de fallar por condiciones de calidad, desencadena en hechos fatales.

La importancia del buen uso de los equipos para el trabajo en alturas**,** en Colombia se encuentra regulada mediante la Resolución 4272 de 2021, en donde se expone que los **trabajos en alturas** son aquellos cuyas actividades o desplazamientos involucran personas que estén expuestas a un riesgo de caída de distinto nivel, cuya diferencia de cota sea aproximadamente igual o mayor a 2.0 metros con respecto del plano horizontal inferior más próximo.

A raíz de lo anterior, el **trabajo en alturas** es considerado una de las tareas de más alto riesgo en el país, ya que de acuerdo a las estadísticas de accidentalidad laboral, el ejercicio de esta profesión presenta un alto índice de accidentes graves y mortales en la industria colombiana, por lo cual, es de gran importancia el uso de maquinaria y **equipos para el trabajo en alturas** adecuado, en el que el operario o trabajador se forme sobre los riesgos inherentes, así como en el uso y manejo de los equipos de protección necesarios para la realización de sus tareas; esto garantizará la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Además del factor humano, entre los que se encuentran causas como las condiciones físicas del trabajador, las psicológicas (por ejemplo las distracciones) y las formaciones sobre riesgos, uso de procedimientos inadecuados, desconocimiento del uso y manejo de las medidas preventivas y de seguridad de los equipos para el trabajo en altura; es indispensable contar con maquinaria segura que cuente con todas las certificaciones internacionales y/o nacionales que apliquen, que generen excelencia en el trabajo y confianza en el operador.

Para el trabajo en espacios confinados debe realizar con personal que ostente la capacitación correcta, el equipo de protección personal adecuado y un plan para ingresar, trabajar dentro y salir del espacio confinado, previendo potenciales peligros atmosféricos, físicos, y de configuración. El trabajo en Espacios Confinados se ha considerado una actividad de alto riesgo y está presente en diversos sectores de la economía, en sitios tan diferentes como un tanque de almacenamiento de agua en un conjunto residencial, algunos tipos de excavaciones, silos, calderas, máquinas, tanques, cámaras subterráneas, entre otros.

El trabajo en Espacios Confinados en Colombia está regulado por la Resolución 0491 de 2020. Para realizar un adecuado procedimiento, se debe tener claridad que la gestión de la seguridad para los trabajos en EC hace parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que a su vez hace parte del Sistema General de Riesgos Laborales. Algunas normas relacionadas son:

- Resolución 2400 de 1979: uno de los principales peligros que se identifican en los EC son las atmósferas peligrosas en el entorno de trabajo. La Resolución 2400 de 1979, capítulo VIII, regula "las concentraciones

máximas permisibles" haciendo referencia a "la concentración atmosférica de un material peligroso que no alcanza a afectar la salud de un trabajador". En este mismo capítulo incluye tener como referencia para límites permisibles la tabla establecida por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales (ACGIH), la cual es actualizada anualmente.

- Decreto 1072 de 2015: el capítulo 6 del Decreto 1072 define los elementos que debe contener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST- para la prevención y gestión de los peligros en las organizaciones y específicamente el artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los Empleadores, indica que el empleador "debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y contratistas, en los equipos e instalaciones". El artículo 2.2.4.6.10 incluye en las obligaciones de los trabajadores "cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa".

- Resolución 0491 de 2020: establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en EC de manera específica.

Por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

Así mismo se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 399 de 2021, en especial el artículo 1 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

6.1. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 376 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto

Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional."

- Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 4836 de 2011 "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones
- Decreto 444 de 2023, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.1.1 NORMAS ESPECIFICAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL

- RESOLUCIÓN NÚMERO 4272 DE 2021: Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en Alturas.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 0491 DE 2020: Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.

6.1.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con lo establecido en el artículo 1 del decreto 399 de 2021, por medio del cual modifico el artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía

6.2 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios a las Entidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligando a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En esa medida, en cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 6.2.2.2.1.3 de la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, igualmente el numeral 3.5 de la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, es así que una vez realizada la verificación de los acuerdos marcos celebrados para la presente vigencia, se deja constancia que NO existe Acuerdo de Marco vigente que guarde relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

1. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
2. IAD Servicios Financieros III
3. Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
4. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
5. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
6. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
7. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
8. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
9. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
10. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
11. IAD de Servicios Postales de Pago
12. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
13. Software por catálogo
14. IAD Servicios financieros II
15. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
16. Servicios Renata
17. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
18. Video-vigilancia ciudadana
19. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
20. Edición y distribución de material pedagógico

21. Acceso a banda ancha en municipios
22. PAE
23. Servicios financieros
24. ArcGIS
25. Servicios Oracle

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-específica la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

GRANDES SUPERFICIES: A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.
4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existen grandes almacenes que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2023, el cual es de **$457.297.264,00**, por cuanto el presente proceso contractual está por el valor de **$120.702.784 (CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS) M/CTE.**

Información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015), así:

> **Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Que la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (…)*

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, no limitará territorialmente al departamento o municipio de donde se va a ejecutar el contrato.

i. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

En igual medida, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. *<Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*
Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 2o. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO 3o. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.*

8. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

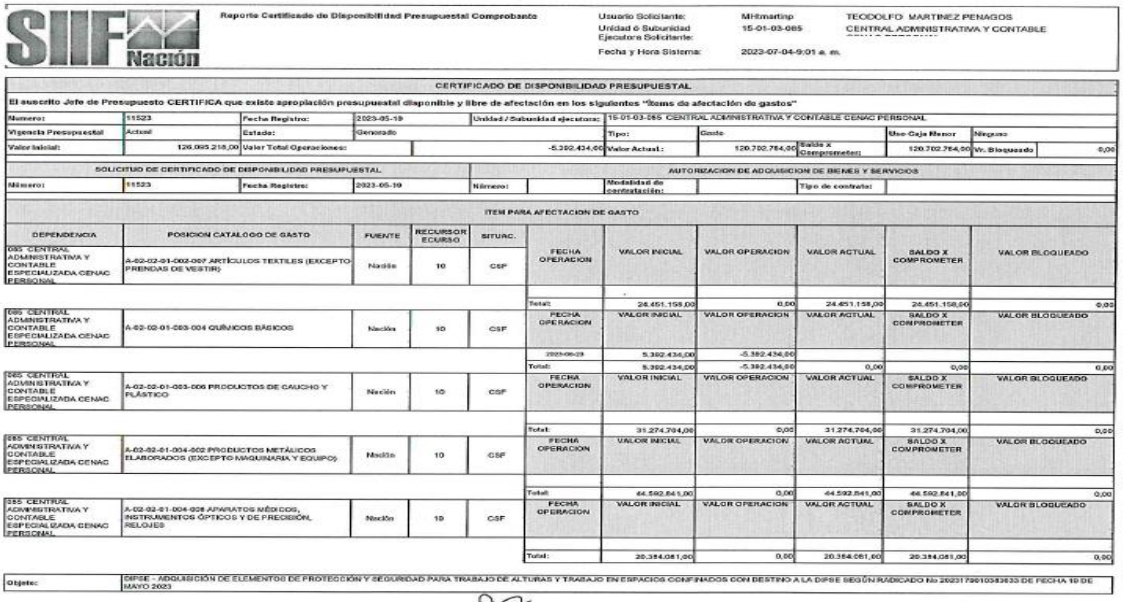
El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, el cual respalda el presente proceso. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2023.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Dirección De Preservación De La Integridad Y Seguridad Del Ejercito, fue realizada por el Comando Presupuestal y Financiero del Ejército.

El presupuesto asignado para adquirir los bienes y servicios del presente proceso es hasta por la suma de **$120.702.784 (CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS) M/CTE**, respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11523 de fecha 19 del mes de mayo de 2023, ubicados en el catálogo presupuestal de la siguiente

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-002-007	10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	$ 24.451.158
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	DIPSE	$ 44.592.841
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	DIPSE	$ 31.274.704
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS DE PRESICIÓN, RELOJES	DIPSE	$ 20.384.081
TOTAL				**$120.702.784**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmartinp — TEODOLFO MARTINEZ PENAGOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-065 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2023-07-04-9:01 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	11523	Fecha Registro:	2023-05-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Negocio	
Valor Inicial:	126.085.218,00	Valor Total Operaciones:	-5.382.434,00	Valor Actual:	120.702.784,00	Saldo x Comprometer:	120.702.784,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	11523	Fecha Registro:	2023-05-19

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
065 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	24.451.158,00	0,00	24.451.158,00	24.451.158,00	0,00
065 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2023-05-23	5.382.434,00	-5.382.434,00			
					Total:	5.382.434,00	-5.382.434,00	0,00	0,00	0,00
065 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	31.274.704,00	0,00	31.274.704,00	31.274.704,00	0,00
065 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	44.592.841,00	0,00	44.592.841,00	44.592.841,00	0,00
065 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	20.384.081,00	0,00	20.384.081,00	20.384.081,00	0,00

Objeto:	DIPSE - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TRABAJO DE ALTURAS Y TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS CON DESTINO A LA DIPSE SEGÚN RADICADO No 20231 79010383833 DE FECHA 19 DE MAYO 2023

9. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

9.1 PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la CENAC PERSONAL ha realizado contratos con objetos similares al del presente proceso, los cuales serán analizados para verificar si los mismos pueden ser tenidos en cuenta en el presente proceso:

En la vigencia 2022 en el mes de JULIO se suscribió el contrato No 481-CENACPERSONAL-2021 con la empresa INVERSIONES MONITOX CAPITAL SAS - ZOMAC. con solo CINCO ELEMENTOS con las misma especificaciones técnicas como se muestra a continuación.

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA DEL 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELECTRICA REGULABLE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	10	468.527,98	89.020,32	557.548,30
2	CUERDA SEMIESTATICA FLOTANTE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	6	989.957,98	188.092,02	1.178.050,00
3	CASCO PARA TRABAJOS EN ALTURAS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	71.059,24	13.501,26	84.560,50
4	MOSQUETON SIMETRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	49.999,16	9.499,84	59.499,00
5	SCBA INDUSTRIA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	11.197.478,99	2.127.521,01	13.325.000,00

- **ACTUALIZACION PRECIOS HISTORICOS**

El comité económico considera viable tomar los precios de algunos de los elementos adquiridos a través de los contratos señalados en el NUMERAL 1 ANTECEDENTES del presente estudio previo, actualizando el precio de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y el mes inmediatamente anterior a la realización del presente estudio previo, utilizando la serie de empalme del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la fórmula de indexación utilizada para traer a valor presente los bienes requeridos.

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	V/R UNITARIO ACTUALIZADO IPC 13.12 CIERRE DEL 2022	UNITARIO ACTUALIZADAÑO CORRIDO HASTA EL MES DE	IVA DEL 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA

					MAYO 2023 IPC 5,83		
1	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELECTRICA REGULABLE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	468.527,98	529.998,85	560.897,78	106.570,58	667.468,36
2	CUERDA SEMIESTATICA FLOTANTE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	989.957,98	1.119.840,47	1.185.127,17	225.174,16	1.410.301,33
3	CASCO PARA TRABAJOS EN ALTURAS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	71.059,24	80.382,21	85.068,50	16.163,01	101.231,51
4	MOSQUETON SIMETRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	49.999,16	56.559,05	59.856,44	11.372,72	71.229,17
5	SCBA INDUSTRIA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	11.197.478,99	12.666.588,23	13.405.050,33	2.546.959,56	15.952.009,89

9.2 PRECIOS DE MERCADO.

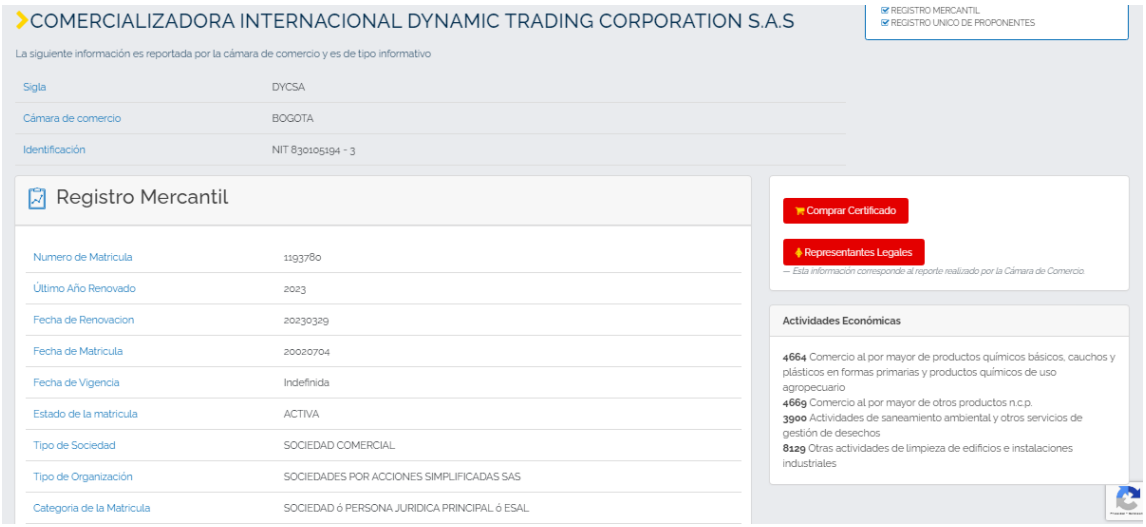
El área de planes creo el evento de solicitud de información N°SIP-024, con el fin de que los interesados allegaran cotizaciones de los ítems del proceso las cuales se obtuvieron respuesta de las siguientes empresas.



Se recibió una cotización por SECOP II, pero realizaron cotización a muy pocos ítems, por lo tanto se envía correo electrónico a los posibles oferentes para cotizar recibiendo respuesta de tres las cuales se relacionan a continuación.

N°	EMPRESA	OBSERVACION
1	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DYNAMIC TRADING CORPORATIONS SAS	AVALADA
2	ALIANZA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS	AVALADA
3	DELTA PLUS COLOMBIA	AVALADA

INFORMACION COTIZACIONES ALLEGADAS



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DYNAMIC TRADING CORPORATION S.A.S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	DYCSA
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830105194 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1193780
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230329
Fecha de Matricula	20020704
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

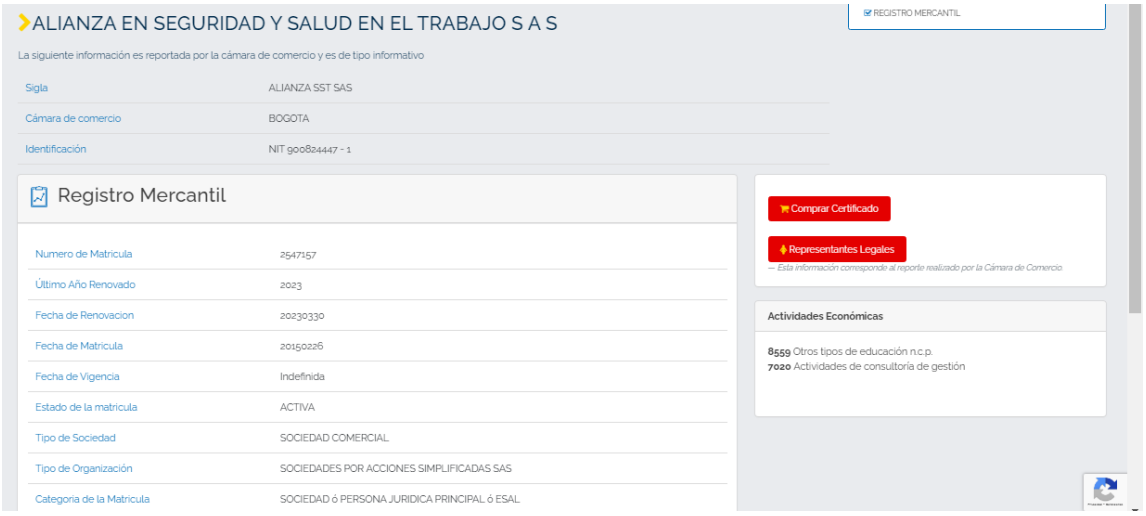
Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
3900 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales



ALIANZA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S A S

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	ALIANZA SST SAS
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900824447 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2547157
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matricula	20150226
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

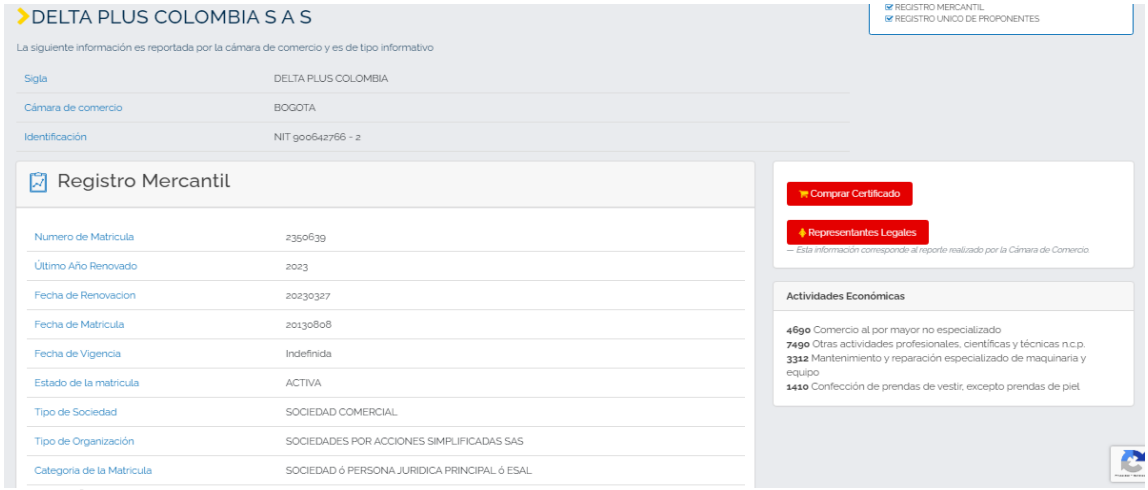
Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educación n.c.p.
7020 Actividades de consultoría de gestión



DELTA PLUS COLOMBIA S A S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	DELTA PLUS COLOMBIA
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900642766 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2350639
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230327
Fecha de Matricula	20130808
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

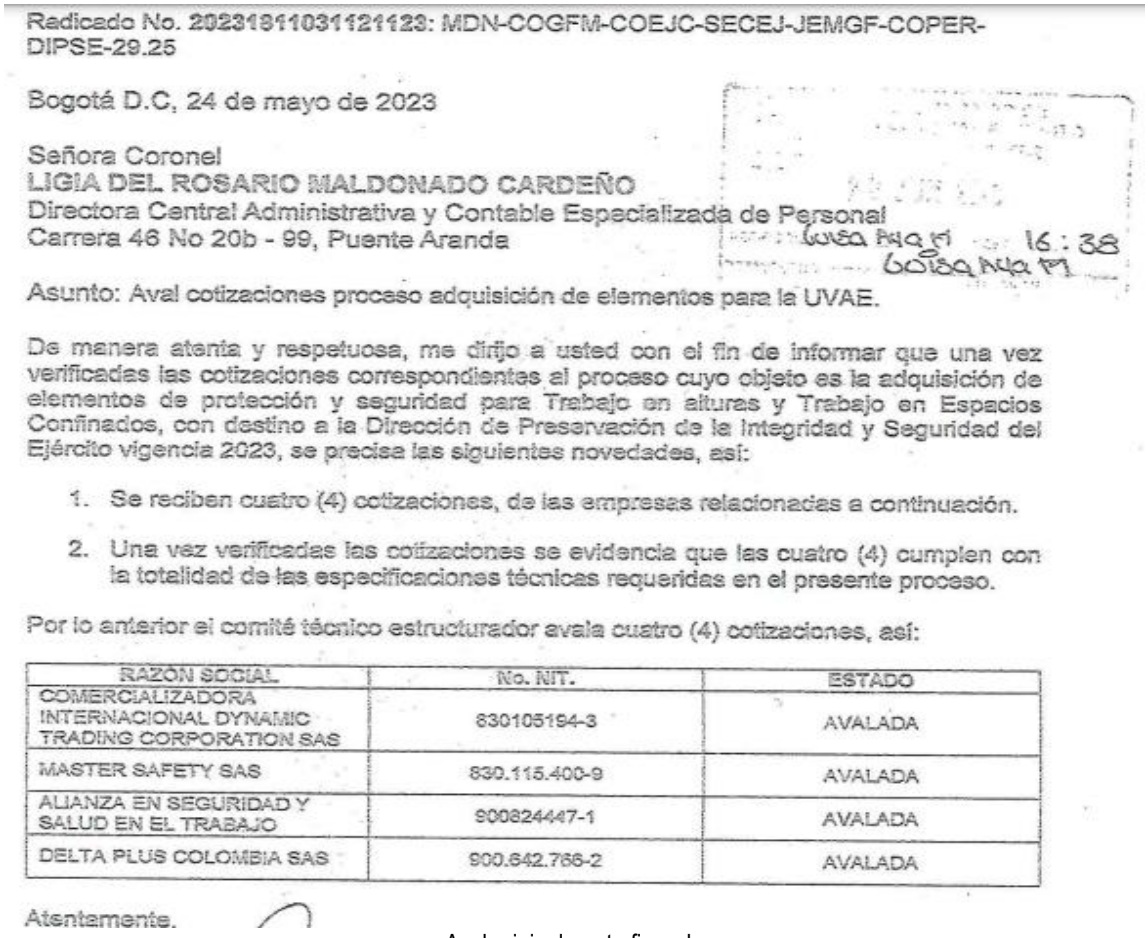
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4690 Comercio al por mayor no especializado
7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

8.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Para el presente proceso se tomaron las cotizaciones allegadas por los oferentes a la Central Administrativa y Contable Especializada de PERSONAL y debidamente avalados por el comité técnico estructurador.



Radicado No. 20231911031121123: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-29.25

Bogotá D.C, 24 de mayo de 2023

Señora Coronel
LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Carrera 46 No 20b - 99, Puente Aranda

Asunto: Aval cotizaciones proceso adquisición de elementos para la UVAE.

De manera atenta y respetuosa, me dirijo a usted con el fin de informar que una vez verificadas las cotizaciones correspondientes al proceso cuyo objeto es la adquisición de elementos de protección y seguridad para Trabajo en alturas y Trabajo en Espacios Confinados, con destino a la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército vigencia 2023, se precisa las siguientes novedades, así:

1. Se reciben cuatro (4) cotizaciones, de las empresas relacionadas a continuación.
2. Una vez verificadas las cotizaciones se evidencia que las cuatro (4) cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso.

Por lo anterior el comité técnico estructurador avala cuatro (4) cotizaciones, así:

RAZÓN SOCIAL	No. NIT.	ESTADO
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DYNAMIC TRADING CORPORATION SAS	830105194-3	AVALADA
MASTER SAFETY SAS	830.115.400-9	AVALADA
ALIANZA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	900824447-1	AVALADA
DELTA PLUS COLOMBIA SAS	900.642.766-2	AVALADA

Atentamente.

Aval originalmente firmado

ANALISIS DE COTIZACIONES

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO CONTRATO 481-2022	DYCSA	DELTAPLUS	ALIANZA SST
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**
1	ARNES DIELECTRICO PARA ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	30	-	230.400,00	132.200,00	259.200,00
2	CINTURON ÁRNES TÁCTICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	-	740.600,00	2.117.500,00	550.800,00
3	ESLINGA DE DETENCIÓN DE DOBLE TERMINAL DIELECTRICA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	-	438.288,00	929.412,00	235.200,00
4	SISTEMA PERSONAL DE EVACUACIÓN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	-	2.184.500,00	3.821.667,00	1.782.000,00
5	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELECTRICA REGULABLE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	10	560.897,78	274.330,00	733.333,00	145.800,00
6	CUERDA SEMIESTATICA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	8	-	582.571,00	508.333,00	793.800,00

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD**	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO CONTRATO 481-2022	DYCSA	DELTAPLUS	ALIANZA SST
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**
7	PUNTO DE ANCLAJE TIEOFF DIELECTRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	16	-	130.714,00	72.700,00	113.400,00
8	CUERDA SEMIESTATICA FLOTANTE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	6	1.185.127,17	1.230.900,00	757.500,00	1.093.500,00
9	CONOS DE SEÑALIZACIÒN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	35	-	57.000,00	32.667,00	89.100,00
10	CASCO PARA TRABAJOS EN ALTURAS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	42	85.068,50	185.900,00	28.200,00	178.200,00
11	CARETA DE SEGURIDAD (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	70	-	47.143,00	61.400,00	81.000,00
12	CARETA DE SEGURIDAD PARA PODA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	70	-	37.143,00	47.200,00	113.400,00
13	CADENA PLASTICA PARA DELIMITAR AREA DE INSTRUCCIÓN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	ROLLO	12	-	342.857,00	583.333,00	226.800,00

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO CONTRATO 481-2022	DYCSA	DELTAPLUS	ALIANZA SST
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**
14	TAPAOIDOS PROTECTOR AUDITIVO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	70	-	73.369,00	67.000,00	36.450,00
15	SISTEMA PARA VENTILAR ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	3	-	2.850.630,00	6.095.375,00	2.025.000,00
16	MOSQUETON ASIMETRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	-	66.571,00	83.033,00	45.360,00
17	MOSQUETON SIMETRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	59.856,44	66.571,00	104.300,00	45.360,00
18	ANTI-CAIDAS DESLIZANTE PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	-	1.571.429,00	1.571.667,00	1.927.800,00
19	MOSQUETON POLEA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	30	-	220.883,00	778.333,00	200.880,00
20	POLEA DE RESCATE EN TIROLINA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	-	308.600,00	1.701.667,00	1.944.000,00
21	TRIPODE DE ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACI	UNIDAD	1	-	8.800.600,00	8.281.300,00	4.212.000,00

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD**	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO CONTRATO 481-2022	DYCSA	DELTAPLUS	ALIANZA SST
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**
	ONES TECNICAS)						
22	DESCENDEDOR INDUSTRIAL PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	8	-	920.343,00	1.916.667,00	1.134.000,00
23	DESCENDEDOR DE RESCATE PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	2	-	1.314.286,00	4.136.667,00	1.539.000,00
24	GUADAÑA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	3	-	2.400.000,00	5.000.000,00	2.268.000,00
25	MOTOSIERRA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	5	-	1.445.497,00	1.263.333,00	1.620.000,00
26	SCBA INDUSTRIA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	13.405.050,33	25.750.714,00	17.128.125,00	5.508.000,00

Nota las casillas resaltadas en gris no fueron tomadas en la métrica porque su valor altera la desviación.

METRICAS ANALIZADAS

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO CONTRATO 481-2022	DYCSA	DELTAPLUS	ALIANZA SST	METRICAS						
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	DESVIACION ESTANDAR	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION / MENOR VALOR	DESVIACION/ PROMEDIO	DESVIACION/ MEDIANA
1	ARNES DIELECTRICO PARA ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	30	-	230.400,00	132.200,00	259.200,00	66.585,38	132.200,00	207.266,67	230.400,00	50%	32%	29%
2	CINTURON ÁRNES TÁCTICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	-	740.600,00	2.117.500,00	550.800,00	134.208,87	550.800,00	645.700,00	645.700,00	24%	21%	21%
3	ESLINGA DE DETENCIÓN DE DOBLE TERMINAL DIELECTRICA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	-	438.288,00	929.412,00	235.200,00	347.277,11	438.288,00	683.850,00	683.850,00	79%	51%	51%
4	SISTEMA PERSONAL DE EVACUACIÓN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	-	2.184.500,00	3.821.667,00	1.782.000,00	284.610,48	1.782.000,00	1.983.250,00	1.983.250,00	16%	14%	14%
5	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELECTRICA REGULABLE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	10	560.897,78	274.330,00	733.333,00	145.800,00	231.854,39	274.330,00	516.353,59	560.897,78	85%	45%	41%

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO CONTRATO 481-2022	DYCSA	DELTAPLUS	ALIANZA SST	METRICAS						
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	DESVIACION ESTANDAR	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION / MENOR VALOR	DESVIACION/ PROMEDIO	DESVIACION/ MEDIANA
6	CUERDA SEMIESTATICA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	8	-	582.571,00	508.333,00	793.800,00	148.110,53	508.333,00	628.234,67	582.571,00	29%	24%	25%
7	PUNTO DE ANCLAJE TIEOFF DIELECTRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	16	-	130.714,00	72.700,00	113.400,00	29.782,23	72.700,00	105.604,67	113.400,00	41%	28%	26%
8	CUERDA SEMIESTATICA FLOTANTE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	6	1.185.127,17	1.230.900,00	757.500,00	1.093.500,00	213.938,85	757.500,00	1.066.756,79	1.139.313,58	28%	20%	19%
9	CONOS DE SEÑALIZACIÒN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	35	-	57.000,00	32.667,00	89.100,00	17.206,03	32.667,00	44.833,50	57.000,00	53%	38%	30%
10	CASCO PARA TRABAJOS EN ALTURAS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	42	85.068,50	185.900,00	28.200,00	178.200,00	56.124,50	85.068,50	149.722,83	178.200,00	66%	37%	31%
11	CARETA DE SEGURIDAD (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	70	-	47.143,00	61.400,00	81.000,00	16.998,62	47.143,00	63.181,00	61.400,00	36%	27%	28%

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO CONTRATO 481-2022	DYCSA	DELTAPLUS	ALIANZA SST	METRICAS						
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	DESVIACION ESTANDAR	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION / MENOR VALOR	DESVIACION/ PROMEDIO	DESVIACION/ MEDIANA
12	CARETA DE SEGURIDAD PARA PODA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	70	-	37.143,00	47.200,00	113.400,00	41.430,09	37.143,00	65.914,33	47.200,00	112%	63%	88%
13	CADENA PLASTICA PARA DELIMITAR AREA DE INSTRUCCIÓN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	ROLLO	12	-	342.857,00	583.333,00	226.800,00	181.848,71	226.800,00	384.330,00	342.857,00	80%	47%	53%
14	TAPAOIDOS PROTECTOR AUDITIVO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	70	-	73.369,00	67.000,00	36.450,00	19.735,24	36.450,00	58.939,67	67.000,00	54%	33%	29%
15	SISTEMA PARA VENTILAR ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	3	-	2.850.630,00	6.095.375,00	2.025.000,00	583.808,57	2.025.000,00	2.437.815,00	2.437.815,00	29%	24%	24%
16	MOSQUETON ASIMETRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	-	66.571,00	83.033,00	45.360,00	18.886,32	45.360,00	64.988,00	66.571,00	42%	29%	28%
17	MOSQUETON SIMETRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	59.856,44	66.571,00	104.300,00	45.360,00	25.129,28	45.360,00	69.021,86	63.213,72	55%	36%	40%

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO CONTRATO 481-2022	DYCSA	DELTAPLUS	ALIANZA SST	METRICAS						
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	DESVIACION ESTANDAR	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION / MENOR VALOR	DESVIACION/ PROMEDIO	DESVIACION/ MEDIANA
18	ANTI-CAIDAS DESLIZANTE PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	-	1.571.429,00	1.571.667,00	1.927.800,00	205.682,22	1.571.429,00	1.690.298,67	1.571.667,00	13%	12%	13%
19	MOSQUETON POLEA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	30	-	220.883,00	778.333,00	200.880,00	14.144,26	200.880,00	210.881,50	210.881,50	7%	7%	7%
20	POLEA DE RESCATE EN TIROLINA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	-	308.600,00	1.701.667,00	1.944.000,00	171.355,31	1.701.667,00	1.822.833,50	1.822.833,50	10%	9%	9%
21	TRIPODE DE ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	1	-	8.800.600,00	8.281.300,00	4.212.000,00	2.512.771,54	4.212.000,00	7.097.966,67	8.281.300,00	60%	35%	30%
22	DESCENDEDOR INDUSTRIAL PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	8	-	920.343,00	1.916.667,00	1.134.000,00	524.544,00	920.343,00	1.323.670,00	1.134.000,00	57%	40%	46%
23	DESCENDEDOR DE RESCATE PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	2	-	1.314.286,00	4.136.667,00	1.539.000,00	158.896,79	1.314.286,00	1.426.643,00	1.426.643,00	12%	11%	11%

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO CONTRATO 481-2022	DYCSA	DELTAPLUS	ALIANZA SST	METRICAS						
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**MENOR VALOR**	**PROMEDIO**	**MEDIANA**	**DESVIACION / MENOR VALOR**	**DESVIACION/ PROMEDIO**	**DESVIACION/ MEDIANA**
24	GUADAÑA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	3	-	2.400.000,00	5.000.000,00	2.268.000,00	93.338,10	2.268.000,00	2.334.000,00	2.334.000,00	4%	4%	4%
25	MOTOSIERRA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	5	-	1.445.497,00	1.263.333,00	1.620.000,00	178.347,21	1.263.333,00	1.442.943,33	1.445.497,00	14%	12%	12%
26	SCBA INDUSTRIA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	13.405.050,33	25.750.714,00	17.128.125,00	5.508.000,00	8.405.275,71	5.508.000,00	15.447.972,33	15.266.587,66	153%	54%	55%

DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos previos" señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios de mercado por cada cotización así:

Justificación del precio

Se debe hacer el análisis de precios utilizando las medidas relacionadas anteriormente y posterior a esto seleccionar la medida de tendencia central que resulte más favorable para establecer un precio justo de mercado para el presupuesto estimado para el proceso.

El precio de referencia se hallo tomando el menor valor,promedio y mediana de las 3 cotizaciones, y valor histórico traido a valor presente del contrato anterior.

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas y el valor histórico traido a valor presente del contrato anterior, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

- PROMEDIO,MEDIANA,MENOR VALOR:
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR: Entre las cotizaciones presentadas para el presente proceso y el precio histórico
- DISPERSIÓN: Determinada por la división entre DESVIACION y la MENOR VALOR

1. Si la dispersión es superior al 30% se tomará como criterio para determinar el precio de referencia la MEDIANA Y/O PROMEDIO.
2. Si la dispersión es igual o inferior al 30% se tomará como criterio para determinar el precio de referencia el MENOR VALOR.

9.4. PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y CANTIDADES A ADQUIRIR PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

EQUIPOS Y SISTEMAS PARA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO (Conforme a especificaciones técnicas)

El presupuesto oficial para este es por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($118.631.911,62) INCLUIDO IVA Y OTRAS EROGACIONES**, incluido impuestos, cuyos precios de referencia son los siguientes:

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD DE ACUERDO AL PRESUPUESTO	PRECIO DE REFERENCIA			
							VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA DEL 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ARNES DIELECTRICO PARA ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	30	19	207.266,67	39.380,67	246.647,34	4.686.299,46
2	02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CINTURON ÁRNES TÁCTICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	2	550.800,00	104.652,00	655.452,00	1.310.904,00
3	02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLINGA DE DETENCIÓN DE DOBLE TERMINAL DIELECTRICA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	10	438.288,00	83.274,72	521.562,72	5.215.627,20
4	02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	SISTEMA PERSONAL DE EVACUACIÓN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	2	1.782.000,00	338.580,00	2.120.580,00	4.241.160,00
5	02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELECTRICA REGULABLE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	10	3	516.353,59	98.107,18	614.460,77	1.843.382,31
6	02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CUERDA SEMIESTATICA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	8	4	508.333,00	96.583,27	604.916,27	2.419.665,08
7	02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	PUNTO DE ANCLAJE TIEOFF DIELECTRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	16	13	72.700,00	13.813,00	86.513,00	1.124.669,00
8	02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CUERDA SEMIESTATICA FLOTANTE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	6	4	757.500,00	143.925,00	901.425,00	3.605.700,00
TOTAL RUBRO 02-02-01-002-007										24.447.407,05
9	02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	CONOS DE SEÑALIZACIÒN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	35	30	44.833,50	8.518,37	53.351,87	1.600.556,10
10	02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	CASCO PARA TRABAJOS EN ALTURAS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	42	38	149.722,83	28.447,34	178.170,17	6.770.466,46
11	02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	CARETA DE SEGURIDAD (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	70	60	63.181,00	12.004,39	75.185,39	4.511.123,40
12	02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	CARETA DE SEGURIDAD PARA PODA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	70	61	65.914,33	12.523,72	78.438,05	4.784.721,05
13	02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	CADENA PLASTICA PARA DELIMITAR AREA DE INSTRUCCIÓN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	ROLLO	12	10	384.330,00	73.022,70	457.352,70	4.573.527,00
14	02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	TAPAOIDOS PROTECTOR AUDITIVO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	unidad	70	60	58.939,67	11.198,54	70.138,21	4.208.292,60
15	02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	SISTEMA PARA VENTILAR ESPACIOS CONFINADOS (DE	UNIDAD	3	2	2.025.000,00	384.750,00	2.409.750,00	4.819.500,00

ITEM NUMERACION SEGÚN ANEXO TECNICO	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD DE ACUERDO AL PRESUPUESTO	PRECIO DE REFERENCIA			
							VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA DEL 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
			ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)							
TOTAL RUBRO 02-02-01-003-006										31.268.186,61
16	02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	MOSQUETON ASIMETRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	10	64.988,00	12.347,72	77.335,72	773.357,20
17	02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	MOSQUETON SIMETRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	11	69.021,86	13.114,15	82.136,01	903.496,11
18	02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	ANTI-CAIDAS DESLIZANTE PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	2	1.571.429,00	298.571,51	1.870.000,51	3.740.001,02
19	02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	MOSQUETON POLEA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	30	11	200.880,00	38.167,20	239.047,20	2.629.519,20
20	02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	POLEA DE RESCATE EN TIROLINA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	2	1.701.667,00	323.316,73	2.024.983,73	4.049.967,46
21	02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	TRIPODE DE ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	1	1	7.097.966,67	1.348.613,67	8.446.580,34	8.446.580,34
22	02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	DESCENDEDOR INDUSTRIAL PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	8	6	1.323.670,00	251.497,30	1.575.167,30	9.451.003,80
23	02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	DESCENDEDOR DE RESCATE PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	2	2	1.314.286,00	249.714,34	1.564.000,34	3.128.000,68
24	02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	GUADAÑA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	3	2	2.268.000,00	430.920,00	2.698.920,00	5.397.840,00
25	02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	MOTOSIERRA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	5	4	1.263.333,00	240.033,27	1.503.366,27	6.013.465,08
TOTAL RUBRO 02-02-01-004-002										44.533.230,89
26	02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS DE PRESICIÓN, RELOJES	SCBA INDUSTRIA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	1	15.447.972,33	2.935.114,74	18.383.087,07	18.383.087,07
TOTAL RUBRO 02-02-01-004-008										18.383.087,07
TOTAL PROCESO										**118.631.911,62**

NOTAS GENERALES

1. IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
2. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
3. El precio de referencia se encuentra calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo a la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico.
4. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
5. Los bienes a adquirir algunos pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades y gestiones mencionadas, y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para el CENAC DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.
6. La administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades hasta cubrir la necesidad y agotar el recurso asignado mediante CDP.
7. Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

9.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ÍTEM NUMERACIÓN SEGÚN ANEXO TECNICO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD	CUBRIMIENTO	DEFICIT
1	ARNES DIELECTRICO PARA ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	30	19	63%	37%
2	CINTURON ÁRNES TÁCTICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	2	50%	50%
3	ESLINGA DE DETENCIÓN DE DOBLE TERMINAL DIELECTRICA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	10	50%	50%
4	SISTEMA PERSONAL DE EVACUACIÓN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	2	50%	50%
5	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELECTRICA REGULABLE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	10	3	30%	70%

ÍTEM NUMERACIÓN SEGÚN ANEXO TECNICO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD	CUBRIMIENTO	DEFICIT
6	CUERDA SEMIESTATICA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	8	4	50%	50%
7	PUNTO DE ANCLAJE TIEOFF DIELECTRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	16	13	81%	19%
8	CUERDA SEMIESTATICA FLOTANTE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	6	4	67%	33%
TOTAL RUBRO 02-02-01-002-007			98	57	58%	42%
9	CONOS DE SEÑALIZACIÒN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	35	30	86%	14%
10	CASCO PARA TRABAJOS EN ALTURAS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	42	38	90%	10%
11	CARETA DE SEGURIDAD (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	70	60	86%	14%
12	CARETA DE SEGURIDAD PARA PODA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	70	61	87%	13%
13	CADENA PLASTICA PARA DELIMITAR AREA DE INSTRUCCIÓN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	ROLLO	12	10	83%	17%
14	TAPAOIDOS PROTECTOR AUDITIVO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	70	60	86%	14%
15	SISTEMA PARA VENTILAR ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	3	2	67%	33%
TOTAL RUBRO 02-02-01-003-006			302	261	86%	14%
16	MOSQUETON ASIMETRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	10	50%	50%
17	MOSQUETON SIMETRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	20	11	55%	45%

ÍTEM NUMERACIÓN SEGÚN ANEXO TECNICO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDAD	CUBRIMIENTO	DEFICIT
18	ANTI-CAIDAS DESLIZANTE PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	2	50%	50%
19	MOSQUETON POLEA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	30	11	37%	63%
20	POLEA DE RESCATE EN TIROLINA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	2	50%	50%
21	TRIPODE DE ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	1	1	100%	0%
22	DESCENDEDOR INDUSTRIAL PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	8	6	75%	25%
23	DESCENDEDOR DE RESCATE PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	2	2	100%	0%
24	GUADAÑA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	3	2	67%	0%
25	MOTOSIERRA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	5	4	80%	0%
TOTAL RUBRO 02-02-01-004-002			97	51	54%	46%
26	SCBA INDUSTRIA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD	4	1	25%	75%
TOTAL RUBRO 02-02-01-004-008			4	1	25%	75%

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizará teniendo en cuenta el principio de selección objetiva de que trata la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en lo pertinente dispone:

> "*ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o*

condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; ó

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. (…)".

Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente dispone:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Consecuente con la normatividad anterior, se tendrá en cuenta el literal A "*la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas",* para lo cual se dará puntaje, en los términos indicados en el capítulo III del pliego de condiciones definitivo.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes que manifestaron interés de participar en el Proceso de Contratación y presentaron oferta, acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

10.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (ver pliegos de condiciones)

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta. Igualmente, se evaluará la información aportada con la oferta en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que la propuesta no esté incursa en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

Dentro de los documentos de verificación jurídica mínimos habilitantes se tendrán en cuenta los siguientes:

1 Carta de presentación de la oferta
2 Garantía de seriedad de la propuesta
3 Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio
4 Propuestas conjuntas (cuando aplique)
5 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales
6 Consulta en el boletín responsables fiscales de la contraloría general de la república
7 Verificación del SIRI (sistema de registro de sanciones e inhabilidades)
8 Verificación de antecedentes judiciales
9 Compromiso anticorrupción
10 Fotocopia cédula de ciudadanía
11 Compromiso confidencialidad
12 Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y sanciones durante los últimos cinco (5) años
13 Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades
14 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes
15 CERTIFICACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO (factor de desempate)
16 Registro nacional de medidas correctivas
17 Manifestación de interés de participar en el proceso
18 Pacto de integridad
19 Formulario “compromiso antisoborno”
20 Cumplimiento Mipyme (cuando aplique)
21 Cumplimiento emprendimiento y empresa de mujeres

Nota: La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA. SI EL PROPONENTE NO PRESENTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

11.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

10.2.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (VER PLIEGO DE CONDICIONES)

La verificación Técnica versará sobre los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas
- Diligenciamiento del formulario Especificaciones técnicas.

2. **Experiencia del proponente – Código UNSPSC**:
- Formulario "Experiencia del proponente Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes obligados a inscribirse en el registro único de proponentes
- Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura
- Experiencia habilitante de persona natural extranjera (sin domicilio en Colombia o jurídica sin sucursal en Colombia)

3. Garantía técnica y término de respuesta garantía técnica: Presentar documento
4. Ponderación técnica: Presentar el anexo correspondiente.
5. Evaluación Ley 816 de 2003 "Protección a la Industria Nacional" Certificado de trato nacional a bienes y servicios en materia de compras estatales: presentar documento

10.2.1.2. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS OBJETO DE PONDERACIÓN Y PUNTAJE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

(…) "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones (…)".

Conforme lo anterior, se ha establecido que, para el presente proceso, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el literal a) del artículo antes mencionado, soportado en puntajes; por lo que, se exige que la condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo correspondiente de 200 puntos del total del puntaje distribuido en las condiciones ponderables del presente proceso.

Nota 1: Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato resultante todos o algunos de los ponderables solicitados sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

Nota 2: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución

Los aspectos objeto de ponderación son:

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES – (Máximo 200 PUNTOS)

ASPECTO A PONDERAR	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad, una capacitación certificada de inspector de equipos de los elementos de los ítems **(1, 6, 8 y 18)** para 4 funcionarios escogidos por el supervisor del contrato.	**100 Puntos**

La modalidad podrá ser virtual o presencial, a preferencia del oferente; en caso de ser presencial, deberá ser adelantada en las instalaciones del Comando de Personal (Cra 46 #20C-79), previa Coordinación con el Supervisor del contrato. Lo anterior, debe acreditarse mediante un documento independiente adjunto en su oferta	
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad, una capacitación sobre el mantenimiento y uso de los elementos de los ítems **(24 y 25)** para 4 funcionarios escogidos por el supervisor del contrato. La modalidad podrá ser virtual o presencial, a preferencia del oferente; en caso de ser presencial, deberá ser adelantada en las instalaciones del Comando de Personal (Cra 46 #20C-79), previa Coordinación con el Supervisor del contrato. Lo anterior, debe acreditarse mediante un documento independiente adjunto en su oferta	**100 Puntos**
TOTAL PUNTOS	**200 Puntos**

Los ponderables se analizaron de acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y racionalidad para que la Entidad puede elegir una o varias opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad.

NOTA 1: La CENAC DE PERSONAL, **NO REALIZARÁ** ningún tipo de requerimiento en relación a las condiciones técnicas adicionales, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.
NOTA 2: En caso de no relacionar y anexar los aspectos técnicos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.
NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generara un costo adicional para la entidad.
NOTA 5: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado

11.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

A) Certificación Bancaria, Expedida por la entidad respectiva

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pago

B) Formulario Beneficiario Cuenta SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación Bancaria expedida
- Cedula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

C) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la ultima información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:
PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

CAPACIDAD VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

1. **DOCUMENTOS:** Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de

Comercio respectiva con la información financiera actualizada.

D). PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

1. **DOCUMENTOS:** Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros que contengan el mejor de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en **el decreto 1041 de fecha junio 21 de 2022**" Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6.del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica":

""…PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

Nota 3: El comité económico evaluador verificara que el interesado cumpliera con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo que el interesado inscribirse de nuevo.

Nota 4: No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A). La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros de conformidad a lo expuesto anteriormente y consignado en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las* En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE DEL MEJOR DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS, EN ARAS DE REALIZAR LA COMPARACION OBJETIVA DE IGUAL MANERA CON LA INFORMACION FINANCIERA FRENTE A PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Nota: la totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

Nota: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, sino un periodo distinto, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable de uno de los tres últimos años del país de origen.

.

- *Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.*

- *El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.*

- *El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.*

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejercito Nacional – CENAC PERSONAL, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – CENAC PERSONAL, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

INDICADORES pliego de condiciones. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que dispone "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato".

INDICADORES PARA ACREDITAR

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a **1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante.

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual **(≤) a 60% o 0.60**
Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante.

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser mayor o igual **(≥) a 0,00**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante.

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto oficial

Para Consorcios y uniones temporales será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL , efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

a). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual **(≥) a 0.06**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante.

b.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual **(≥) a 0.03**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante.

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL , en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el cuestionario económico consignado en la plataforma SECOP II

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el cuestionario económico consignado en la plataforma SECOP II

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignará el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

FACTOR ECONÓMICO (300 PUNTOS)

La oferta que presente el **menor VALOR TOTAL (sumatoria)** ***INCLUIDO IVA,*** se le asignará el mayor puntaje, las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Puntaje Precio = (M * 300 / V)
Dónde:

M=	Oferta Menor Valor Total INCLUIDO IVA
V =	Valor Total de la oferta a evaluar, con dos decimales

Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la oferta realizada en la plataforma del SECOP II".

La oferta será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA PERSONAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

La oferta será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional - CENAC- PERSONAL realizará las correcciones aritméticas necesarias. Para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del BIEN incluido de la propuesta económica.

Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, retenciones, tasas, sobretasas, y demás. que impliquen el cumplimiento del objeto contractual

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

EL M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo II del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. La CENAC PERSONAL verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL** realizará la asignación de puntaje adicional (verificación jurídica) y ponderación del factor económico y el técnico, de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, a las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignara el puntaje de que trata el presente así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO	NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO	NO HABILITADO

CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	NO HABILITADO

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
DESCRIPCIÓN			**PUNTAJE POR ASIGNAR**
Factor No. 1	PONDERACIÓN TÉCNICA (Anexo 3)	El proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad, una capacitación certificada de inspector de equipos de los elementos de los ítems **(1, 6, 8 y 18)** para 4 funcionarios escogidos por el supervisor del contrato. La modalidad podrá ser virtual o presencial, a preferencia del oferente; en caso de ser presencial, deberá ser adelantada en las instalaciones del Comando de Personal (Cra 46 #20C-79), previa Coordinación con el Supervisor del contrato. Lo anterior, debe acreditarse mediante un documento independiente adjunto en su oferta	100 Puntos
		El proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad, una capacitación sobre el mantenimiento y uso de los elementos de los ítems **(24 y 25)** para 4 funcionarios escogidos por el supervisor del contrato. La modalidad podrá ser virtual o presencial, a preferencia del oferente; en caso de ser presencial, deberá ser adelantada en las instalaciones del Comando de Personal (Cra 46 #20C-79), previa Coordinación con el Supervisor del contrato. Lo anterior, debe acreditarse mediante un documento independiente adjunto en su oferta	100 Puntos
Factor No. 2	PONDERACIÓN ECONÓMICA	El menor valor (Conforme se indicó en el estudio previo y pliego de condiciones)	300 puntos
PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN (MÁXIMO)		**PONDERACIÓN ECONÓMICA + PONDERACIÓN TÉCNICA**	500 puntos
Factor No. 3	INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	Para los bienes 100% de producción nacional el proponente debe indicar dicha calidad, el oferente aportará documento independiente bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal en que manifieste la calidad de productor nacional o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional. Adicional deberá aportar con su oferta el registro de productor de bienes nacionales que expide el Ministerio de Comercio, Industria y turismo * (el 20% ∑ ponderación económica + ponderación técnica)	100 puntos
		Cuando se trate de bienes con tratado o convenio nacional o reciprocidad se procederá así: A. Para los bienes con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y deberá describir los siguiente: (i) Número y fecha del Tratado; (ii) Objeto del Tratado; (iii) Vigencia del Tratado, y (iv) Proceso de selección al cual va dirigido, so pena de no otorgar puntaje. B. Para los bienes con reciprocidad, el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398, información que deberá ser verificada por el comité técnico y jurídico evaluadores. *(el 10% ∑ ponderación económica + ponderación técnica	35 puntos
		Cuando se trate de bienes extranjeros (componente nacional) o bienes de comunidad andina, se procederá así: A. Para oferentes de extranjeros acreditados (con componente nacional). B. Los bienes por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. * el 5% ∑ ponderación económica + ponderación técnica	15 puntos
PUNTAJE ADICIONAL (VERIFICACIÓN JURÍDICA)		Cumplimiento Mipyme para puntaje adicional	1.5 puntos
		Cumplimiento emprendimiento y empresa de mujeres para puntaje adicional	1.5 puntos
		TOTAL, PUNTOS MÁXIMOS	**603**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 %		En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 (CUANDO APLIQUE)	**-2**

Los ponderables se analizaron de acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y racionalidad para que la Entidad puede elegir una o varias opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad.

NOTA 1: EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, NO realizará ningún tipo de requerimiento en relación estos

requerimientos, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.
NOTA 2: En caso de no relacionar y anexar los aspectos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.
NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generara un costo adicional para EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL
NOTA 4: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo *(ver pliego de condiciones*), atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la aplicación será de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Marco legal.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Administración de Riesgos

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

NUMERO	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	RIESGO POR MAL USO DE LA INFORMACIÓN. SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ADMINISTRA INFORMACIÓN Y LA USE EN ACTIVIDADES DIFERENTES AL DESARROLLO DE SU

				EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.		OBJETO CONTRACTUAL.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	ACCIONES JUDICIALES
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	REDUCIR LAS PROBABILIDADES DE OCURRENCIA CON DIVULGACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y MAGNÉTICA. MONITOREO A LAS FUENTES DE INFORMACIÓN USADAS POR EL CONTRATISTA, CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2	1
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN- EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cuándo SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	A TRAVÉS DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE REALICE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS COLABORADORES QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR LA MISMA.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE

NUMERO		5	6	7
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		REGULATORIOS	OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		QUE EL CONTRATISTA SE NIEGUE A FIRMAR EL CONTRATO	QUE NO SE PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O QUE ESTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL CONTRATO	QUE EL CONTRATISTA SOLICITE TERMINAR EL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y PLANEAMIENTO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD	NO PODER INICIAR A TIEMPO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ENTORPECE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y AL PLANEAMIENTO EN LOS PLANES DE LA INSTITUCIÓN
PROBABILIDAD		2	1	2
IMPACTO		5	2	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	3	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		AL CONTRATISTA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SOLICITAR ACLARACIONES Y/O ENVIAR SOLICITUDES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A LA ENTIDAD ASEGURADORA	SOLICITAR CONCEPTO A LOS COMITÉS EVALUADORES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE EL IMPACTO QUE ESTA SOLICITUD CONLLEVARÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO2	PROBABILIDAD	1	1	2
	IMPACTO	5	1	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	6

	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS EVALUADORES, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	DESDE LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIEROS	R. ECONÓMICO	OPERACIONAL/, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	VARIACIONES EN TASAS DE INTERES O CONDICIONES DEL MERCADO, INCREMENTO ABRUPTO EN EL PRECIO DEL DÓLAR QUE AFECTE LOS FLUJOS FUTUTOS DEL CONTRATISTA.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	VARIACIÓN DE PRECIOS POR NO TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	INCUMPLIIENTO AL PLAZO Y EL OBJETO CONTRACTUAL Y DESEQUILIBRIO ECNOMICO DEL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	1	4
IMPACTO		4	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	8
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	REALIZAR EL CORRECTO ESTUDIO ECONOMICO Y SEGUIMIENTO PERMANENTE AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO	DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERÁ VERIFICAR LOS ESTATUTOS, LEYES Y NORMAS TRIBUTARIAS QUE RIJAN LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ CONTRATISTA	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ EVALUADOR – OFERENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EVALUACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SUSCRIPCIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICACION DE LAS TASAS DE INTERES EN EL MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Fallas técnicas que varíen la calidad de los elementos a entregar.	Entrega de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas.	La pérdida, robo de los elementos objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada elemento
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Elementos defectuosos que no funcionen correctamente	Mala calidad de los elementos en perjuicio de su funcionalidad y vida útil	Incumplimiento parcial o total del contrato
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6
CATEGORÍA		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal idóneo, y plan de control de calidad de las medidas técnicas durante la fabricación de los elementos	El contratista debe contar con personal idóneo, y plan de control de calidad de las medidas técnicas durante la fabricación de los elementos	El contratista debe garantizar la seguridad de instalaciones y transporte de material a entregar
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN-PRODUCCIÓN	PLANEACIÓN- PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO - TRANSPORTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento de la entrega de los elementos	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento de la entrega de los elementos	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento de la entrega de los elementos
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL los clasificó según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

a. Clase:

- **General**: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- **Específico**: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

b. Fuente:

- **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- **Externo**: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c. Etapa:

- **Planeación**: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- **Selección**: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista.
- **Contratación**: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- **Ejecución**: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

d. Tipo

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente).	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3
	Probable (probablemente va a ocurrir).	4

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto del Riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

(c) Para cada Riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2	3	4	5	6	7

Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir).	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5	6	7	8	9	10

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO

15.1 FOMENTO PARA LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme el estudio realizado para determinar la conveniencia de incluir los requisitos habilitantes diferenciales y los puntajes adicionales en favor de las Mipyme y las empresas y/o emprendimientos de mujeres desarrollado en el estudio previo. En la necesidad de determinar la adopción de los criterios diferenciales a favor de estas, conforme las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y para la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 del 2021.

Para coadyuvar, fortalecer y estimular la participación de este tipo de organizaciones el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las Entidades Estatales para incluir en los documentos del proceso criterios diferenciales en favor de las Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres. con el propósito de incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales, podrán incorporar los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia;
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
- Índices de capacidad financiera:
- Índices de capacidad organizacional y;
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Es así que, de conformidad con la redacción de los citados artículos, las Entidades Estatales podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco (5] criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos estos.

Para lo cual, para el presente proceso contractual se incorpora la regla objetiva desarrollada en el numeral 2.1.2, la cual garantiza la aplicación uniforme de estos criterios, con el fin de precaver la inclusión de requisitos que no estén acordes con los propósitos perseguidos por estos incentivos contractuales y las normas que los sustentan y propendiendo asegurar el cumplimiento adecuado del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta el objeto contractual, el procedimiento de selección y el alcance de las obligaciones, la CENAC PERSONAL, incluyo el siguiente criterio para incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres

(…) 5 valor de la garantía de seriedad de la oferta. (…)

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta los criterios diferenciales establecidos en el numeral 2.1.2 de este documento.

15.1.1 GARANTÍAS PROCESO CONTRACTUAL

A) SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL. CENAC PERSONAL, y presentar con su propuesta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por un valor equivalente conforme los términos indicados en la siguiente tabla y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th colspan="2">VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</th></tr>
<tr><td>PROPONENTE
NO MIPYME</td><td>La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de <u>POR LO MENOS EL DOCE POR CIENTO (12%)</u> del valor de la oferta</td></tr>
<tr><td>PROPONENTE
MIPYME</td><td rowspan="2">La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta.</td></tr>
<tr><td>PROPONENTE
EMPRENDIMIENTO O
EMPRESA DE MUJERES</td></tr>
</table>

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota: El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: *Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.*

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo a la ley 1882 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones" de fecha 15 de enero de 2018 artículo 5, parágrafo 3.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado.

Conforme lo anterior **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL,** teniendo en cuenta el objeto contractual, para el presente proceso se establecerán los siguientes tipos de riesgos:

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato, y conforme se indica a continuación:	
AMPARO	**COBERTURA Y VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 30% del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al 50% del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 2 (dos) años más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, NIT. 900.385.079-8.

NOTA 1: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-PERSONAL no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de

anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

a) **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b)En el evento de presentar se devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento(0.5%)del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, porcada día de retardo y hasta por un plazo máximode15días.c)En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista

NOTA 1: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para hacer los descuentos correspondientes

NOTA 2: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

b) **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA**:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 de 2022. Manual de contratación y de convenios y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto oervarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

c) **AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

d) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

Cuando el Contrato termine por grave incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la parte incumplida se constituirá en deudor de la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Dicha suma podrá ser deducida de cualquier suma que la parte cumplida le adeude a la parte incumplida, o cobrarse ejecutivamente con base en la presente cláusula, a la cual las partes les reconocen mérito ejecutivo, sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal prevista en la presente Cláusula, se entenderá que existe un incumplimiento grave en los siguientes eventos:

(a) Las Partes han pactado expresamente en el Contrato que una situación determinada de incumplimiento constituye incumplimiento grave.
(b) La Parte incumplida actuó con dolo o culpa grave;
(c) La conducta de la Parte incumplida hace perder o mermar razonablemente a la Parte cumplida la confianza en el cumplimiento posterior del contrato;
(d) El incumplimiento prive sustancialmente a la parte cumplida de aquello a lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato, siempre y cuando la parte incumplida haya podido prever tal resultado o una persona razonable en las mismas condiciones de la parte incumplida lo hubiera podido prever
(e) La Parte incumplida continúe incumpliendo a pesar del requerimiento previo y escrito del acreedor, para que se allane a cumplir.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

15.6. INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

16. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

16.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 Ley 80 de 1993. (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) y hasta 10 de octubre de 2023

16.2 LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados en la ciudad de Bogotá D.C., en el almacén general del COMANDO DE PERSONAL, ubicado en la Cra 46 # 20 C-79- DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO, previa coordinación con el supervisor del contrato. Los trámites administrativos se realizarán A TRAVÉS DEL CENAC DE PERSONAL.

NOTAS:

1. Para la entrega y recibo a satisfacción de los elementos, se tendrá en cuenta el protocolo establecido en las especificaciones técnicas adicionales, en cuanto a la presentación de las muestras.

2. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista.
3. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

16.3 VALOR

Será el resultante en la resolución de adjudicación y hasta por el valor del presupuesto asignado.

16.4 FORMA DE PAGO

EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL cancelará mediante en UN (1) UNICO pago con cargo a los recursos de la vigencia 2023, dentro de los Sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” de acuerdo al recibo a satisfacción parcial de los servicios por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1 Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección “EJECUCIÓN” en la plataforma SECOP II.
6. En el informe de supervisor deberá crear y citar los números de activos requeridos para cada uno de los ítems, acreditados mediante documento equivalente expedido por el contador de la Cenac personal.
7.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable CENAC PERSONAL, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

 Teodolfo.martinez@buzonejercito.mil.co

 Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

16.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los de **TÉCNICA DEL BIEN** *más que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

16.6 MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará en PESOS COLOMBIANOS

16.7 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el CENAC DE PERSONAL y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el CENAC DE PERSONAL en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el CENAC DE PERSONAL relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del CENAC DE PERSONAL por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro del primero día hábil siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la CENAC DE PERSONAL, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el CENAC DE PERSONAL.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el CENAC DE PERSONAL de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el CENAC DE PERSONAL, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CENAC DE PERSONAL y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

20. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento.
4. Garantizar que la totalidad de los bienes a entregar serán nuevos, originales, de primera calidad, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato. En caso de observarse mala calidad de los elementos o productos, o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas requeridas, el futuro contratista deberá remplazarlo en el plazo que, para el efecto, determine el supervisor del contrato.
5. Entregar los elementos conforme a la solicitud debidamente firmada por el supervisor del contrato, en la cual serán señaladas las cantidades y especificaciones de los elementos a proveer. Por lo cual, ningún funcionario está facultado para realizar pedidos a nombre del CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL, de presentarse entregas sin el lleno de estas exigencias por parte del contratista, el CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL queda exonerada de toda responsabilidad, así como del pago de los mismos.
6. Entregar los elementos objeto del presente contrato y dentro del término, lugar fijado y, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Contrato, a través del funcionario que delegue quien será el responsable de todos los trámites administrativos.
7. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.
8. Asumir los costos correspondientes del traslado de los bienes hasta los lugares de entrega establecidos en el presente proceso.
9. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, según lo determinen las especificaciones técnicas del presente proceso.
10. Asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de la misma.
11. Informar a tiempo al supervisor del contrato conforme la fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
12. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
13. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
14. Presentar la correspondiente factura de los elementos entregados.
15. Entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:

 - Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado

por el fabricante del o los artículos a suministrar.

- Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
- Ficha técnica del bien otorgado por el fabricante // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
- Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
- Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
- Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
- Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

 - Para lo anterior, se adjuntará al presente proceso Formato en Excel denominado " ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN, con el fin de ser publicitado a los interesados y el cual tendrá connotación de obligación de carácter contractual para las partes intervinientes en el proceso (Contratista, Supervisor del Contrato y Cenac de Personal)

ANEXO - FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificación tributaria	
País de origen	

				Información del fabricante del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abastecimiento				
Descripción del artículo	codigo de material (SILOG)	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de origen	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si	Manual o ficha técnica (identificación inequivoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamient

Nota: Los docuemntos relacionados deben ser adjuntados en formato PDF a excepción de:
si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.

16. Figura CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.

17. El Supervisor del Contrato, una vez recibido el Formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" deberá adjuntarlo mediante informe de supervisión, a la CENAC DE PERSONAL (Sección de Facturación), quien verificará el cumplimiento, con el fin de proceder al pago. Por último, el CENAC enviará esta información a la DIATE.

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
7. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
8. Las demás que se entiendan propias del objeto del contrato.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14. Durante la ejecución del contrato, CENAC PERSONAL podrá realizar las auditorías que estime convenientes, especialmente en relación con el pago de nómina y seguridad social, proceso de selección realizado, referenciación, documentación del personal, soporte de exámenes médicos y de alturas, verificación de procesos y procedimientos, carpetas personales entre otros. Dichas auditorias pueden ser realizadas por la persona que CENAC PERSONAL designe.

17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 V1 de fecha 24/11/2021.

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf

La entidad, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional.

ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados AELC*		10 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días
México		40 días	N/A	25 días
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Israel		40 días	10 días	10 días
Reino Unido e Irlanda del Norte		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	SI
	México	SI	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados AELC*		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI		SI	NO
	Honduras	SI	NO		SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI		NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	N/A	N/A

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

* Acuerdo Israel
Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG X $ 4.191.28 (TRM Banco del 30/06/2023) X 1,35933 USD por DEG (dato del Banco del 11/05/2023)

= $ 740.473.437

CONCLUSIONES

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados con Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), y Comunidad Andina de Naciones; y por lo tanto reciben trato nacional; y por lo tanto reciben trato nacional.
b. La Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Personal se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos, como entidad estatal nacional.
c. El presente proceso NO está inmerso excepciones
d. La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

No se toma plazo mínimo, por cuanto los acuerdos de Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), y Comunidad Andina de Naciones no tiene plazo mínimo. Así mismo, la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones el cual se encuentra publicado desde enero de 2023.

Links consultados en Colombia Compra Eficiente para realizar el anterior análisis:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/19_04_2022_umbrales_2022-2023_actualizada.pdf

18. ADJUDICACIÓN

El proceso se adjudicará de forma TOTAL, al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones

19. SUPERVISIÓN

La SUPERVISIÓN del contrato correspondiente estará a cargo

SUPERVISOR	TE	ALEJANDRO MARÍN MAZO	1.087.993.009	ASESOR JURÍDICO DIPSE.

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. Plan de Necesidades
2. CDP
3. Solicitud de cotizaciones
4. Cotizaciones
5. Aval técnico de Cotizaciones

ORIGINAL FIRMADO

MY. ANDRÉS FELIPE COLLAZOS
Gerente de Proyecto

COMITÉS ESTRUCTURADORES:

PS. DARLIN ESTEBAN RAMÍREZ
Comité Técnico Estructurador

PS DIANA LOPERA DÁVILA
Comité Económico Estructurador

PS JOHANA ALVEAR VELÁSQUEZ.
Comité Jurídico Estructurador